

Boletín Oficial

Septiembre 2021

SJ Ciudad

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 01 días del mes de septiembre del año 2021.-

DECRETO N° 196/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000065460 de fecha 01 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Salud y Bienestar Social solicitó la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados correspondientes al mes de septiembre de 2021.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 541.100 – “Transferencias sin Afectación”.

Que, la adquisición de dichos comestibles resulta indispensable para brindar asistencia alimentaria a las familias de la ciudad de San José.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 29 cuyo objeto es la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados. Presupuesto oficial: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,00.-) Partida presupuestaria N° 541.100 – “Transferencias sin Afectación”.-

ITEM	CANTIDAD POR MÓDULO ALIMENTARIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR 400 UNIDADES
1	1	Fideos guiseros x 500 gramos	\$ 50,00	\$ 20.000.-
2	1	Arroz x 1 kg	\$ 85,00	\$ 34.000.-
3	1	Azúcar x 1 kg	\$ 80,00	\$ 32.000.-
4	1	Yerba x 500 gramos	\$ 200,00	\$ 80.000.-
5	1	Leche en polvo x 800 gramos	\$ 665,00	\$ 266.000.-
6	1	Harina 000 x 1 kg	\$ 60,00	\$ 24.000.-
7	1	Harina de maíz x 1 kg	\$ 80,00	\$ 32.000.-
8	1	Aceite de girasol x 900 gramos	\$ 230,00	\$ 92.000.-
9	1	Puré de tomate x 520 gramos	\$ 65,00	\$ 26.000.-
10	1	Paquete de lentejas x 400 gramos	\$ 150,00	\$ 60.000.-
11	1	Lata de poroto x 350 gramos	\$ 80,00	\$ 32.000.-
12	1	Lata de jurel x 425 gramos netos 300 gramos escurridos	\$ 240,00	\$ 96.000.-
13	2	Sobre de levadura seca	\$ 70,00	\$ 28.000.-
14	6	Huevos	\$ 70,00	\$ 28.000.-
PRESUPUESTO TOTAL POR MÓDULO CERRADO			\$ 2.125,-	
PRESUPUESTO TOTAL 400 MÓDULOS				\$ 850.000,-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 08 de septiembre de 2021 a las 10:00 hs.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 09:30 hs. del día 08 de septiembre de 2021.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 06 días del mes de septiembre del año 2021

DECRETO N° 197/2021

VISTO:

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000064518 de fecha 06 de julio de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 184 de fecha 12 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 184/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 26/2021, cuyo objeto es la selección de mano de obra y materiales para la construcción de un pilar T3 para acometidas eléctricas con destino al predio de depósitos de residuos sólidos urbanos de la ciudad.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia circulación local.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 06 de septiembre de 2021 a las 09:00 horas, recibiendo una (1) oferta: DELALOYE EDUARDO FABIÁN.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta, surge que cumple los requisitos exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo establecido en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y en los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, de dicho análisis surge que la propuesta presentada por DELALOYE EDUARDO FABIÁN se ajusta al presupuesto total oficial establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 453.314,00.-) y, por tanto, resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarla a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, la propuesta ofertada por DELALOYE EDUARDO FABIÁN, CUIT 20-20229917-3, resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar al Oferente DELALOYE EDUARDO FABIÁN, CUIT 20-20229917-3, el Concurso de Precios N° 26/2021, para la construcción de un pilar T3 para acometidas eléctricas con destino al predio de depósitos de residuos sólidos urbanos de la ciudad.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento del Concurso de Precios N° 26/2021 para la construcción de un pilar T3 para acometidas eléctricas con destino al predio de depósitos de residuos sólidos urbanos de la ciudad.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 26/2021 a DELALOYE EDUARDO FABIÁN, CUIT 20-20229917-3, para la construcción de un pilar T3 para acometidas eléctricas con destino al predio de depósitos de residuos sólidos urbanos de la ciudad por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE (\$ 453.314,00.-)

ARTICULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.-

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 06 días del mes de septiembre de 2021.-

DECRETO N° 198/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, las Ordenanzas N° 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de fecha 02 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 10.027 en su artículo 101°, establece que: “Las ordenanzas tendrán carácter de leyes, servirán para establecer normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés municipal, deberán ser sancionadas mediante la aprobación del Concejo Deliberante, promulgadas por el Órgano Ejecutivo del Municipio y debidamente publicadas”.

Que, la dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 101° de la Ley N° 10.027, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGAR las Ordenanzas N° 28/2021, 29/2021, 30/2021, 31/2021, 32/2021, 33/2021, 34/2021 y 35/2021 sancionadas en la Sesión Ordinaria llevada a cabo por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José, el día 02 de septiembre de 2021, que como Anexo I forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese al H.C.D., y oportunamente archívese.-

ANEXO I

ORDENANZA	SUMARIO
28/2021	Autoriza al DEM a firmar la correspondiente escritura traslativa a favor de los Sres. Blanchet Cristhian Gabriel, DNI N° 31.118.426 y Bourquez Paula Beatriz, DNI N° 32.600.316.
29/2021	Autoriza al DEM a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. Brelaz Mario Jorge, DNI N° 30.457.174 y Milne Patricia Evangelina, DNI N° 33.011.902.
30/2021	Aprueba en todos sus términos el Convenio a suscribirse con SERCONFI S.R.L., CUIT 30-70183982-6.
31/2021	Modifica el inciso c) del artículo 3° de la Ordenanza N° 50/2008.
32/2021	Autorización, por vía de excepción al Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras, a realizar la venta de diez (10) lotes.
33/2021	Condonación de deuda a favor de la Sra. María Yanina Migliaccio, DNI N° 31.875.928.
34/2021	Adhesión a la Ley Nacional N° 27.592 – Ley Yolanda.
35/2021	Autoriza al Sr. Gerardo Migliaccio, DNI N° 17.645.352, a subdividir y mensurar un terreno de su propiedad.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 06 días del mes de septiembre de 2021.-

DECRETO N° 199/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 12 de fecha 20 de agosto de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que el empleado municipal, Sr. FERNANDO SANTIAGO CÁCERES, DNI N° 14.424.873, Legajo N° 025, presentó la renuncia a su cargo en esta Municipalidad, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 01 de septiembre de 2021.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por la Ley N° 10.027, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Sr. agente municipal, FERNANDO SANTIAGO CÁCERES, D.N.I. N° 14.424.873, Legajo Personal N° 025, a partir del día 01 de septiembre de 2021, agradeciéndole los servicios prestados durante su relación con esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a Contaduría Municipal, al Área de Recursos Humanos a los efectos que correspondan, y archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 06 días del mes de septiembre de 2021.-

DECRETO N° 200/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 12 de fecha 20 de agosto de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que el empleado municipal, Sr. ALBERTO CRESPO HÉCTOR, DNI N° 14.424.732, Legajo N° 226, presentó la renuncia a su cargo en esta Municipalidad, para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 01 de septiembre de 2021.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por la Ley N° 10.027, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: **ACEPTAR** la renuncia presentada por el Sr. agente municipal, CRESPO HÉCTOR ALBERTO, D.N.I. N° 14.424.732, domiciliado en calle San Lorenzo N° 1021, de esta Ciudad, Legajo Personal N° 226, a partir del día 01 de septiembre de 2021, agradeciéndole los servicios prestados durante su relación con esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a Contaduría Municipal, al Área de Recursos Humanos a los efectos que correspondan, y archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 06 días del mes de septiembre de 2021.-

DECRETO N° 201/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 12 de fecha 20 de agosto de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que la empleada municipal, Sra. ESTELA ESTEFANÍA RICHARD, DNI N° 36.446.327, Legajo N° 1153, presentó la renuncia a su cargo como Agente de Planta Permanente en esta Municipalidad, a partir del 03 de septiembre de 2021.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: **ACEPTAR** la renuncia presentada por la Sra. agente municipal, RICHARD ESTELA ESTAFANÍA, D.N.I. N° 36.446.327, domiciliada en calle Rivadavia N° 2281, de esta Ciudad, Legajo Personal N° 1153, a partir del día 03 de septiembre de 2021, agradeciéndole los servicios prestados durante su relación con esta Municipalidad.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a Contaduría Municipal, al Área de Recursos Humanos a los efectos que correspondan, y archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 07 días del mes de septiembre del año 2021

DECRETO N° 202/2021

VISTO:

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000065523 de fecha 06 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, la Secretaría de Salud y Bienestar Social solicitó se asigne y reserve una superficie de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.597 m²) a los fines de realizar el proyecto: “Fortalecimiento de cadena frutícola de San José Entre Ríos para el abastecimiento local”, el cual se va a presentar en el Programa de Promoción, Arraigo y Abastecimiento local (PROTAAL), dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

Que, dicho proyecto tiene el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la producción frutícola para el abastecimiento local, generando empleo y arraigo para pequeños productores de la ciudad de San José, a través de la instalación de un centro de acopio y distribución con equipo de frío, agregado de valor y comercialización.

Que, mediante este proyecto se propicia la soberanía alimentaria y la generación de nuevos puestos de trabajo para las y los sanjosesinos.

Que, mediante un relevamiento catastral se determinó que el lugar viable para la ejecución del proyecto se encuentra en el lote 2, manzana 0, Partida Municipal 7.110, Partida Provincial 118.019, zona b, calle Entre Ríos 2950 de la ciudad de San José que posee una superficie de NOVENTA Y SEOS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON SESENTA Y DOS METROS CUADRADOSR (96.171,62 m²).

Que, en consecuencia corresponde afectar la superficie de TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (3.597 m²) correspondiente al inmueble de mayor extensión descripto precedentemente al proyecto “Fortalecimiento de cadena frutícola de San José Entre Ríos para el abastecimiento local” a los fines de presentarse en el Programa de Promoción, Arraigo y Abastecimiento local (PROTAAL), declarando su reserva específica para tal fin.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARAR RESERVA MUNICIPAL la superficie TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS pertenecientes a un inmueble de mayor extensión denominado lote 2, manzana 0, Partida Municipal 7.110, Partida Provincial 118.019, zona b, sobre calle Entre Ríos 2950 de la ciudad de San José,

ARTICULO 2°: AFECTAR el inmueble descripto en el artículo 1° al proyecto “Fortalecimiento de cadena frutícola de San José Entre Ríos para el abastecimiento local”.–

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 08 días del mes de septiembre del año 2021

DECRETO N° 203/2021

VISTO:

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000065460 de fecha 01 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 196 de fecha 01 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 196/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 29/2021, cuyo objeto es la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia circulación local.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 08 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas, recibéndose dos (2) ofertas: 1) TORTUL ANIBAL AMERICO y 2) WALKIR S.R.L.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas, surge que cumplimentan los requisitos formales exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, del análisis de las ofertas surge que la propuesta presentada por WALKIR S.R.L., es menor al presupuesto establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000,00.-) y menor al presupuesto ofrecido por el oferente TORTUL ANIBAL AMERICO.

Que, por otra parte, el oferente WALKIR S.R.L. ofrece, además, el servicio de entrega y distribución de la mercadería en lugar a definir por el Municipio poniendo a disposición un camión, dos camionetas y 4 empleados sin costo alguno y se entregan sin cargo 400 envases de cartón para media docena de huevos.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, entonces, la propuesta ofertada por WALKIR S.R.L., CUIT 30-71577390-9, resulta ser la más conveniente a los intereses de este Municipio por lo que corresponde adjudicar al Oferente WALKIR S.R.L., CUIT 30-71577390-9, el Concurso de Precios N° 29/2021, para la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 29/2021 para la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 29/2021 a WALKIR S.R.L., CUIT 30-71577390-9, para la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 635.600,00.-)

ARTICULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 541.100 – “Transferencias sin Afectación”.-

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 09 días del mes de septiembre del año 2021.-

DECRETO N° 204/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad N° 000065090, la Ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto N° 183 de fecha 06 de agosto de 2021, el Decreto N° 189 de fecha 25 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 189/2021 se dispuso el Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 08/2021, cuyo objeto es la contratación de cinco mil metros cúbicos (5.000m³) de broza grillada y seis mil seiscientos metros cúbicos (6.600m³) de ripio con destino a obras de mejoramiento vial en diferentes barrios y ejido de la ciudad de San José.

Que, se realizaron las publicaciones de ley, en un diario de amplia difusión de la zona y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Que, en fecha 08 de septiembre de 2021 a las 09:00 horas se realizó el acta de apertura de sobres y se presentaron dos (2) oferentes: 1) CREPY CARLOS JOSÉ ALFONSO y 2) TAYRETA S.A.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas, surge que el oferente CREPY CARLOS JOSÉ ALFONSO no ha cumplimentado con lo establecido en el inciso e, f, g, j, k del artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Asimismo, el Oferente no cumple con el porcentaje del pago de garantía dispuesto por el artículo 32° de la Ordenanza N°

19/2002 y sus modificatorias, el cual establece que: “Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías: a) De la oferta: Uno por ciento (1%) del valor total cotizado por el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativa, la garantía se calculará sobre el mayor valor presupuestado (...)” y, por tanto, al ser dicho requisito insubsanable, la oferta resulta inadmisibile.

Que, por otra parte, TAYRETA S.A. cumplimenta los requisitos formales exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo dispuesto en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión de Adjudicación procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, del análisis de la oferta, surge que la propuesta presentada en relación al ítem N° 1 por el oferente TAYRETA S.A. se ajusta a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y es menor al presupuesto oficial y, por tanto, resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y su modificatoria, en su artículo 35° determina que: “La adjudicación se hará por ítem, renglón o por el total licitado, según convenga y como consecuencia de los dictámenes respectivos, pudiéndose adjudicar, aunque se hubiera presentado una sola oferta, según convenga a los intereses del Municipio”.

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, en función de ello, cabe inferir que la oferta presentada por TAYRETA S.A., CUIT 30-70850724-1, respecto del ítem N° 1 de la Licitación Pública N° 08/2021 – Segundo Llamado resulta favorable a los intereses del estado municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 37° de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias.

Que, por otra parte, el Oferente TAYRETA S.A. no cotizó el ítem N° 2 respecto del cual corresponde que sea declarado desierto.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y su modificatoria, en su artículo 21° establece que: “la Municipalidad de San José se reserva el derecho de: 2) Dejarla sin efecto, declarándola desierta”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y sus modificatorias y en la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el procedimiento de Licitación Pública N° 08/2021 – Segundo Llamado, cuyo objeto es la contratación de cinco mil metros cúbicos (5.000m³) de broza grillada y seis mil seiscientos metros cúbicos (6.600m³) de ripio con destino a obras de mejoramiento vial en diferentes barrios y ejido de la ciudad de San José.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR el ítem N° 1 de la Licitación Pública N° 08/2021 – Segundo Llamado a TAYRETA S.A., CUIT 30-70850724-1, por la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 1.925.000,00.-)

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 5°: DECLARAR desierto el ítem N° 2 de la Licitación Pública N° 08/2021 – Segundo Llamado, para la contratación de seis mil seiscientos metros cúbicos (6.600m³) de ripio con destino a obras de mejoramiento vial en diferentes barrios y ejido de la ciudad de San José.-

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 10 días del mes de septiembre del año 2021

DECRETO N° 205/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000065592 de fecha 10 de septiembre de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó la contratación de dos mil seiscientos metros cúbicos (2.600m³) de ripio con destino a obras de mejoramiento vial en diferentes barrios y ejido de la ciudad de San José.

Que, dicha contratación es necesaria a los fines de brindar un mejor servicio a las y los sanjosesinos.

Que, el presupuesto total oficial de dicha compra es de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 1.976.000,00.-)

Que, por su parte, el área pertinente informó que dicha contratación puede realizarse con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.

Que, al respecto la ordenanza 19/2002 modificada por ordenanza 15/2011 en su art. 1°, párrafo a) dispone que: “Cuando el monto de la operación no exceda los 100 (cien) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará por licitación privada”.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en consecuencia, resulta necesario convocar una Licitación Privada para la contratación de dos mil seiscientos metros cúbicos (2.600m³) de ripio.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a LICITACIÓN PRIVADA N° 6 cuyo objeto es la contratación dos mil seiscientos metros cúbicos (2.600m³) de ripio con destino a obras de mejoramiento vial en diferentes barrios y ejido de la ciudad de San José. Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 1.976.000,00.-). Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto. –

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER el valor del Pliego en la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)

ARTICULO 4°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 23 de septiembre de 2021 a las 09:00 horas. –

ARTICULO 5°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 09:00 hs. del día 22 de septiembre de 2021 por mesa de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 6°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Sr. Jacinto Alberto Totorica, Secretario de Gobierno y Hacienda, la Srita. María Belén Yano, jefa del Área de Suministro y el Sr. Flavio Daniel Benítez, Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 10 días del mes de septiembre del año 2021

DECRETO N° 206/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000064795 de fecha 20 de julio de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto N° 167 de fecha 20 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 167/2021 aprobó y adjudicó la contratación directa a las Cooperativas de Trabajo Suyaña Limitada, CUIT 30-71652102-4 y Base Construcciones

Limitada, CUIT 30-71696471-6, para la ejecución de la obra “Terminación de 64 viviendas más infraestructura en el Barrio El Brillante” del Municipio de San José.

Que, dicha contratación se da en el contexto del convenio particular suscrito con el ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat en el cual se estipula un anticipo financiero de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 24.485.376,45).

Que, dicho anticipo ingresó el 19/07/2021 a la partida presupuestaria N°541.200 “Transferencias con afectación”.

Que, a fin de lograr un efectivo cumplimiento por parte de las cooperativas y como una garantía más se resolvió que el anticipo financiero se realizaría en la siguiente forma de pago: “(...) Excepcionalmente en relación al ANTICIPO FINANCIERO, el pago se realizará de la siguiente forma: a) un anticipo de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 8.642.688,23) (103.878,08 UVis) a la firma del presente, b) PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) (14.423,08 UVis) a los 30 días del primer anticipo, b) PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) (14.423,08 UVis) a los 45 días del primer anticipo y c) PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000) (14.423,08 UVis) a los 60 días del primer anticipo.” Cláusula Cuarta.

Que, el proyecto aprobado oportunamente estipula etapas que deben cumplirse a fin de realizar las certificaciones correspondientes, para darle continuidad a la obra.

Que, a la fecha se desembolsó como anticipo a las Cooperativas la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 19.585.376,46), restando abonar la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 4.799.999,99).

Que, se realizó la certificación de la primera etapa, en la cual consta que se cumplió con el 8,85% previsto para esta. Asimismo, se verificó que, en septiembre, se avanzó en relación al certificado N° 2 en un 1,12%.

Que, se puede comprobar que las cooperativas Suyaña y Base Construcciones han cumplido efectivamente con la primera etapa y comenzaron la ejecución de la segunda, por lo cual solicitan se adelante el pago final del anticipo a fin de poder dar cumplimiento al plan de trabajo y evitar la interrupción de la ejecución de la obra por falta de materiales.

Que, por su parte consultado el Contador Municipal informa que el Ing. Jonatan Gutiérrez entregó el certificado de obra N° 1 “Proyecto terminación 64 viviendas en Barrio El Brillante con un avance físico del 8,85% al 31/08/2021.

Que, el ingeniero mencionado precedentemente, a cargo del Área de Infraestructura del Municipio, adjunta planilla de detalle de trabajos ejecutados correspondientes al Certificado N° 1 y trabajos realizados que conforman el Certificado N° 2.

Que, en consecuencia, estando verificado el real avance de obra y contando este Municipio con el resto del anticipo financiero solicitado, se encuentra razones suficientemente justificadas para liberar el último pago del anticipo por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) a cada una de las Cooperativas de Trabajo (Suyaña Limitada, CUIT 30-71652102-4 y Base Construcciones Limitada, CUIT 30-71696471-6).

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el último pago del anticipo financiero por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) a cada una de las Cooperativas de Trabajo (Suyaña Limitada, CUIT 30-71652102-4 y Base Construcciones Limitada, CUIT 30-71696471-6), por haber cumplimentado el certificado N° 1 de dicha obra con un avance físico del 8,85% al 31 de agosto del 2021, en el marco de la ejecución de la obra “Terminación de 64 viviendas más infraestructura en el Barrio El Brillante” del Municipio de San José.-

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas de CONTADURÍA y TESORERÍA y, oportunamente archívese. -

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 16 días del mes de septiembre del año 2021.-

DECRETO N° 207/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000065764 de fecha 16 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó la contratación de proveedor para la reparación de una (1) bomba Zenit 20 HP, la cual consistirá en la reparación eléctrica con bobinado completo y la reparación mecánica con rectificación de eje, rodamientos, 3 sellos mecánicos y juego de oring de bomba cloacal.

Que, dicha reparación resulta indispensable a fin de no afectar el buen funcionamiento del sistema cloacal.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 522.000 – “Servicios No Personales”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 30 cuyo objeto es la selección de proveedor para la reparación de una (1) bomba Zenit 20 HP. Presupuesto oficial: PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$ 211.300.-) Partida presupuestaria N° 522.000 – “Servicios No Personales”.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 27 de septiembre a las 09:00 hs.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 27 de septiembre de 2021.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

Ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 16 días del mes de septiembre del año 2021

DECRETO N° 208/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000065313 de fecha 23 de agosto de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo solicitó se inicie el procedimiento para la concesión de uso y la explotación de temporada para los siguientes paradores: “CENTRAL, NORTE Y SUR”.

Que, la concesión de dichos Paradores resulta necesaria para la efectiva prestación de servicios en el Balneario Municipal que inicia el 08 de diciembre de 2021.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Específicas.

Que, la ordenanza 19/2002 modificada por ordenanza 15/2011 en su art. 1° dispone como principio general que todo contrato se hará por licitación pública.

Que, por su parte la norma pre citada establece que: “Los llamados a licitación pública se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión en la

zona durante 3 (tres) días continuos o alternados, sin perjuicio de otros periódicos o medios que se considere convenientes para asegurar la publicidad del acto. Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...)."

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en función de lo expuesto corresponde llamar a Licitación Pública para la selección de un concesionario para la explotación de los siguientes paradores: "CENTRAL, NORTE Y SUR EN EL BALNEARIO SAN JOSÉ".

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2021 cuyo objeto es la selección de un concesionario para la explotación de los siguientes paradores: "CENTRAL, NORTE Y SUR EN EL BALNEARIO SAN JOSÉ".

PARADOR	CANON	PERIODO
CENTRAL	\$ 170.000,-	2021/2022
NORTE	\$ 120.000,-	2021/2022
SUR	\$ 100.000,-	2021/2022

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER el valor del Pliego en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-)**.

ARTICULO 4°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2021 a las 08:00 horas.-

ARTICULO 5°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 08:00 del día 25 de octubre de 2021 por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 6°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Jacinto Alberto Totorica, la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, Yohanna Anabella Lubo y la Jefa del Área de Suministro María Belén Yano.-

ARTICULO 7°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

Ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 16 días del mes de septiembre del año 2021

DECRETO N° 209/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000065313 de fecha 23 de agosto de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo solicitó se inste el procedimiento para la selección de concesionarios para la explotación de: 1) cinco (5) puestos de artesanías y artículos varios y 2) un (1) puesto de alquiler de sillas y reposeras para el Balneario Municipal de la ciudad de San José.

Que, la concesión de dichos puestos resultan necesarios para la efectiva prestación de servicios en el Balneario Municipal que inicia el 08 de diciembre de 2021.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Específicas.

Que, la ordenanza 19/2002 modificada por ordenanza 15/2011 en su art. 1° dispone como principio general que todo contrato se hará por licitación pública.

Que, la norma citada establece que: “Los llamados a licitación pública se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión en la zona durante 3 días continuos o alternados, sin perjuicio de otros periódicos o medios que se considere convenientes para asegurar la publicidad del acto. Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...)”.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en función de lo expuesto corresponde llamar a Licitación Pública para la selección de concesionarios para la explotación de: 1) cinco (5) puestos de artesanías y artículos varios y 2) un (1) puesto de alquiler de sillas y reposeras para el Balneario Municipal de la ciudad de San José.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2021 cuyo objeto es la selección de concesionario para la explotación de: 1) cinco (5) puestos de artesanías y artículos varios y 2) un (1) puesto de alquiler de sillas y reposeras para el Balneario Municipal de la ciudad de San José.

ITEM	PUESTO	CANON	PERIODO
1	Artesanías y artículos varios	\$ 30.000,-	2021/2022
2	Artesanías y artículos varios	\$ 30.000,-	2021/2022
3	Artesanías y artículos varios	\$ 30.000,-	2021/2022
4	Artesanías y artículos varios	\$ 30.000,-	2021/2022
5	Artesanías y artículos varios	\$ 30.000,-	2021/2022
6	Alquiler de sillas y reposeras	\$ 20.000,-	2021/2022

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2021 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 4°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 09:00 del día 25 de octubre de 2021 por mesas de entradas municipal en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 5°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Jacinto Alberto Totorica, la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, Yohanna Anabella Lubo y la Jefa del Área de Suministro María Belén Yano.-

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

Ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 16 días del mes de septiembre del año 2021

DECRETO N° 210/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000065313 de fecha 23 de agosto de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo solicitó se inste el procedimiento para la selección de concesionarios para la explotación de: 1) servicio de venta de churros, bolas de fraile, tortas fritas y rosas; 2) venta de panificación; 3) dos puestos de heladería; 4) puesto de comidas no convencionales y 5) carro pocholero.

Que, la concesión de dichos puestos resulta necesaria para la efectiva prestación de servicios en el Balneario Municipal que inicia el 08 de diciembre de 2021.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Específicas.

Que, la ordenanza 19/2002 modificada por ordenanza 15/2011 en su art. 1° dispone como principio general que todo contrato se hará por licitación pública.

Que, la norma citada establece que: “Los llamados a licitación pública se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión en la zona durante 3 días continuos o alternados, sin perjuicio de otros periódicos o medios que se considere convenientes para asegurar la publicidad del acto. Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...)”.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en función de lo expuesto corresponde llamar a Licitación Pública para la selección de concesionarios para la explotación de: 1) servicio de venta de churros, bolas de fraile, tortas fritas y roscas; 2) venta de panificación; 3) dos puestos de heladería; 4) puesto de comidas no convencionales y 5) carro pochoclero en el Balneario San José.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2021 cuyo objeto es la selección de concesionarios para la explotación de:

ITEM	CONCEPTO	PRECIO
1	Servicio de venta de churros, bolas de fraile, tortas fritas y roscas	\$ 80.000.-
2	Venta de panificación	\$ 50.000.-
3	Dos (2) puestos de heladería	\$ 115.000.-
4	Un (1) puesto de comidas no convencionales.	\$ 60.000.-
5	Carro pochoclero. Se permitirá el establecimiento de un carro/parador y venta ambulante del mismo.	\$ 40.000.-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2021 a las 10:00 horas.-

ARTICULO 4°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 10:00 del día 25 de octubre de 2021 por mesas de entradas municipal en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 5°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Jacinto Alberto Totorica, la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, Yohanna Anabella Lubo y la Jefa del Área de Suministro María Belén Yano.-

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

Ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 16 días del mes de septiembre del año 2021

DECRETO N° 211/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000065313 de fecha 23 de agosto de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo solicitó se inste el procedimiento para la selección de concesionarios para la explotación de: 1) excursiones y paseos náuticos; 2) alquiler de kayaks y piraguas; 3) juegos náuticos y 4) juegos terrestres.

Que, la concesión de dichos puestos resulta necesaria para la efectiva prestación de servicios en el Balneario Municipal que inicia el 08 de diciembre de 2021.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas Específicas.

Que, la ordenanza 19/2002 modificada por ordenanza 15/2011 en su art. 1° dispone como principio general que todo contrato se hará por licitación pública.

Que, la norma citada establece que: “Los llamados a licitación pública se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión en la zona durante 3 días continuos o alternados, sin perjuicio de otros periódicos o medios que se considere convenientes para asegurar la publicidad del acto. Las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...)”.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en función de lo expuesto corresponde llamar a Licitación Pública para la selección de concesionarios para la explotación de: 1) excursiones y paseos náuticos; 2) alquiler de kayaks y piraguas; 3) juegos náuticos y 4) juegos terrestres.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2021 cuyo objeto es la selección de concesionarios para la explotación de:

PUESTO	CANON	PERIODO
Excursiones y paseos náuticos	\$ 50.000,-	2021/2022
Alquiler de kayaks y piraguas	\$ 50.000,-	2021/2022
Juegos náuticos	\$ 50.000,-	2021/2022
Juegos terrestres	\$ 50.000,-	2021/2022

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2021 a las 11:00 horas.-

ARTICULO 4°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 11:00 del día 25 de octubre de 2021 por mesas de entradas municipal en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 5°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Jacinto Alberto Totorica, la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, Yohanna Anabella Lubo y la Jefa del Área de Suministro María Belén Yano.-

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 20 días del mes de septiembre del año 2021.-

DECRETO N° 212/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 10 de fecha 20 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 10/2020 creó un sistema de fondo fijo mensual de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) a cargo de la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, Yohanna Anabella Lubo, a los fines de afrontar los gastos para cubrir el correcto funcionamiento del Balneario Municipal en lo que respecta a las cargas de gas.

Que, debido al incremento constante en los precios, resulta necesario actualizar el fondo fijo anteriormente mencionado para poder cubrir el gasto de las cargas de gas del Balneario Municipal de la ciudad de San José.

Que, en consecuencia, corresponde proceder al incremento del fondo fijo destinado a las cargas de gas del Balneario Municipal a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-).

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a lo estipulado en la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: AMPLIAR el fondo fijo a cargo de la Sra. YOHANNA ANABELLA LUBO, DNI N° 35.296.605 por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) a los fines de afrontar los gastos de las cargas de gas para cubrir el correcto funcionamiento del Balneario Municipal.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese a las distintas secretarías, área contable y tesorería, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 21 días del mes de septiembre del año 2021

DECRETO N° 213/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000065878 de fecha 20 de septiembre de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó la contratación de materiales para la ejecución de la extensión del tendido de red cloacal en las calles Sarmiento entre La Plaza y 2 de abril, Berduc entre San Lorenzo y Sarmiento, San Lorenzo entre 2 de abril y Berduc y 2 de abril entre Sarmiento y Los Naranjos de la ciudad de San José.

Que, dicha contratación es necesaria a los fines de brindar un mejor servicio a las y los sanjosesinos.

Que, el presupuesto total oficial de dicha compra es de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 40/100 (\$ 1.915.157,40.-).

Que, por su parte, el área pertinente informó que dicha contratación puede realizarse con los fondos de la Partida Presupuestaria N° 561.200 – “Trabajos Públicos con Afectación al fondo de obras municipales”.

Que, al respecto la ordenanza 19/2002 modificada por ordenanza 15/2011 en su art. 1º, párrafo a) dispone que: “Cuando el monto de la operación no exceda los 100 (cien) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará por licitación privada”.

Que, actualmente el sueldo básico de la categoría inferior está en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIEZ CON CATORCE CENTAVOS (\$ 29.110,14) con lo cual el tope de la Licitación Privada es la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CATORCE (\$ 2.911.014,-)

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en consecuencia, es procedente llamar a Licitación Privada para la contratación de materiales para la ejecución de la extensión del tendido de red cloacal en las calles Sarmiento entre La Plaza y 2 de abril, Berduc entre San Lorenzo y Sarmiento, San Lorenzo entre 2 de abril y Berduc y 2 de abril entre Sarmiento y Los Naranjos de la ciudad de San José.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a LICITACIÓN PRIVADA N° 7 cuyo objeto es la adquisición de materiales para la ejecución de la extensión del tendido de red cloacal en las calles Sarmiento entre La Plaza y 2 de abril, Berduc entre San Lorenzo y Sarmiento, San Lorenzo entre 2 de abril y Berduc y 2 de abril entre Sarmiento y Los Naranjos de la ciudad de San José. Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 40/100 (\$ 1.915.157,40.-). Partida Presupuestaria N° 561.200 – “Trabajos Públicos con Afectación al fondo de obras municipales”.-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto. -

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 05 de octubre de 2021 a las 09:00 horas. -

ARTICULO 4°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 09:00 horas del día 04 de octubre de 2021 por mesa de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 5°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Jacinto Alberto Totorica, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Flavio Daniel Benítez y la jefa del Área de Suministro María Belén Yano

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. -

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 23 días del mes de septiembre del año 2021.-

DECRETO N° 214/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000065957 de fecha 22 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó la contratación de once (11) caños hidráulicos de PVC de junta elástica de 200mm, 3.2mm de espesor de pared y 6m de longitud (Normas IRAM N° 13.351 y homologado por AYSA) para la construcción de una (1) obra de agua corriente en la calle Mitre entre Alvear y Sarmiento de la ciudad de San José.

Que, la compra de dichos caños resulta indispensable a fin de continuar con las obras de agua corriente en la ciudad de San José.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 31 cuyo objeto es la adquisición de once (11) caños hidráulicos de PVC de junta elástica de 200mm, 3.2mm de espesor de pared y 6m de longitud (Normas IRAM N° 13.351 y homologado por AYSA) para la construcción de una (1) obra de agua corriente en la calle Mitre entre Alvear y Sarmiento de la ciudad de San José.

Presupuesto oficial: PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TRECE CON 97/100 (\$ 315.713,97.-) Partida presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2021 a las 09:00 horas.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 30 de septiembre de 2021.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 23 días del mes de septiembre del año 2021

DECRETO N° 215/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000065592 de fecha 10 de septiembre de 2021, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el Decreto N° 205 de fecha 10 de septiembre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 205/2021 se llamó a Licitación Privada N° 06/2021, cuyo objeto es la contratación de dos mil seiscientos metros cúbicos (2.600m³) de ripio con destino a obras de mejoramiento vial en diferentes barrios y ejido de la ciudad de San José.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia circulación local.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 23 de septiembre de 2021 a las 09:00 horas, recibándose una (1) oferta: 1) CREPY CARLOS JOSÉ ALFONSO.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta presentada surge que cumplimenta los requisitos formales exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión de Adjudicación procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, del análisis de la oferta, surge que, la propuesta realizada por el oferente CREPY CARLOS JOSÉ ALFONSO se ajusta al presupuesto total oficial establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 1.976.000,00.-) y, por tanto, resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar a CREPY CARLOS JOSÉ ALFONSO, CUIT 20-12432198-1, la licitación privada N° 6/2021 para la contratación de dos mil seiscientos metros cúbicos (2.600m³) de ripio con destino a obras de mejoramiento vial en diferentes barrios y ejido de la ciudad de San José.

Que, dicho gasto se debe imputar a la partida presupuestaria 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Licitación Privada N° 06/2021, para la contratación de dos mil seiscientos metros cúbicos (2.600m³) de ripio con destino a obras de mejoramiento vial en diferentes barrios y ejido de la ciudad de San José.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 06/2021 al oferente CREPY CARLOS JOSÉ ALFONSO, CUIT 20-12432198-1, para la adquisición de dos mil seiscientos metros cúbicos (2.600m³) de ripio con destino a obras de mejoramiento vial en diferentes barrios y ejido de la ciudad de San José por el monto de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 1.976.000,00.-).-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a las Áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, notifíquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 24 días del mes de septiembre del año 2021.-

DECRETO N° 216/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000065573 de fecha 08 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó la contratación de diez (10) caños hidráulicos 160mm x 6 metros K 10 PVC con junta elástica (Normas IRAM N° 13.351 y homologado por AYSA), con destino a la conexión de un (1) pozo de agua, el que estará situado en la calle San José Obreros y Entre Ríos de la ciudad de San José.

Que, la compra de dichos caños resulta indispensable a fin de continuar con las obras para el suministro de agua corriente en la ciudad de San José.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 561.200 – “Trabajos Públicos con Afectación”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 32 cuyo objeto es la adquisición de diez (10) caños hidráulicos 160mm x 6 metros K 10 PVC con junta elástica (Normas IRAM N° 13.351 y homologado por AYSA), con destino a la conexión de un (1) pozo de agua, el que estará situado en la calle San José Obreros y Entre Ríos de la ciudad de San José. Presupuesto oficial: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 290.335,60.-).

Partida presupuestaria N° 561.200 – “Trabajos Públicos con Afectación”.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 07 de octubre de 2021 a las 08:00 horas.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 07:30 hs. del día 07 de octubre de 2021.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 24 días del mes de septiembre del año 2021.-

DECRETO N° 217/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000065573 de fecha 08 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó la perforación de un (1) pozo para la extracción de agua, encamisado en PVC de treinta y dos (32) metros de profundidad y la construcción de cinco (5) metros de filtro en la calle Lavalle y Piamonte de la ciudad de San José.

Que, ello resulta indispensable a fin de continuar con las obras de suministro de agua corriente en la ciudad de San José.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 561.200 – “Trabajos Públicos con Afectación”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 33 cuyo objeto es la perforación de un (1) pozo para la extracción de agua, encamisado en PVC de treinta y dos (32) metros de profundidad y la construcción de cinco (5) metros de filtro en la calle Lavalle y Piamonte de la ciudad de San José. Presupuesto oficial: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 487.700.-). Partida presupuestaria N° 561.200 – “Trabajos Públicos con Afectación”.-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 07 de octubre de 2021 a las 09:00 horas.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 08:30 hs. del día 07 de octubre de 2021.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 24 días del mes de septiembre del año 2021.-

DECRETO N° 218/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000065573 de fecha 08 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicitó la selección de un proveedor para el armado de dos (2) tableros destinados a las bombas sumergibles de los pozos de agua situados en la calle Lavalle y Piamonte y Entre Ríos y San José Obrero de la ciudad de San José.

Que, ello resulta indispensable a fin de continuar con las obras de agua corriente en la ciudad de San José.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a **CONCURSO DE PRECIOS N° 34** cuyo objeto es la selección de un proveedor para el armado de dos (2) tableros destinados a las bombas sumergibles de los pozos de agua situados en en la calle Lavalle y Piamonte y Entre Ríos y San José Obrero de la ciudad de San José. Presupuesto oficial: PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 192.252.-). Partida presupuestaria N° 561.200 – “Trabajos Públicos con Afectación”.

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
1	1	Armado de un (1) tablero doble de 7 ½ que estará situado en la calle Lavalle y Piamonte de la ciudad de San José, destinado a las bombas sumergibles de 7.5 HP manual y salida automática para sistemas.	\$ 96.126.-
2	1	Armado de un (1) tablero de 5,5 que estará situado en la calle Entre Ríos y San José Obrero de la ciudad de San José, destinado a las bombas sumergibles de 7.5 HP manual y salida automática para sistemas.	\$ 96.126.-
PRESUPUESTO TOTAL			\$ 192.252.-

ARTÍCULO 2°: **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: **DISPONER** que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 07 de octubre de 2021 a las 10:00 horas.

ARTICULO 4°: **ESTABLECER** que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 09:30 hs. del día 07 de octubre de 2021.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 27 días del mes de septiembre de 2021.-

DECRETO N° 219/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, las Ordenanzas N° 36, 37 y 38 de fecha 16 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 10.027 en su artículo 101°, establece que: “Las ordenanzas tendrán carácter de leyes, servirán para establecer normas de aplicación general sobre asuntos específicos de interés municipal, deberán ser sancionadas mediante la aprobación del Concejo Deliberante, promulgadas por el Órgano Ejecutivo del Municipio y debidamente publicadas”.

Que, la dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 101° de la Ley N° 10.027, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGAR las Ordenanzas N° 36/2021, 37/2021 y 38/2021, sancionadas en la Sesión Ordinaria llevada a cabo por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José, el día 16 de septiembre de 2021, que como Anexo I forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese, comuníquese al H.C.D., y oportunamente archívese.-

ANEXO I

ORDENANZA	SUMARIO
36/2021	Acepta la donación efectuada por la Sra. Amalia Elisa Bassini, DNI N° 10.819.357.
37/2021	Autoriza a los Sres. Osvaldo René Morel Vulliez, DNI N° 21.425.054 y Luis Alberto Morel Vulliez, DNI N° 24.897.220 a subdividir y mensurar.
38/2021	Autoriza al DEM a firmar la escritura traslativa de dominio a favor de los Sres. Blanc Agustín, DNI N° 37.289.688 y Nieddu María Julieta, DNI N° 36.100.087.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 27 días del mes de septiembre del año 2021

DECRETO N° 220/2021

VISTO:

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000065764 de fecha 16 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 207 de fecha 16 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 207/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 30/2021, cuyo objeto es la selección de proveedor para la reparación de una (1) bomba Zenit 20 HP.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia circulación local.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 27 de septiembre de 2021 a las 09:00 horas, recibándose una (1) oferta: ALBORNOZ GUSTAVO FERNANDO.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta, surge que cumplimenta los requisitos formales exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, del análisis de la oferta surge que la propuesta presentada por ALBORNOZ GUSTAVO FERNANDO, se ajusta al presupuesto total oficial establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$ 211.300.-) y, por tanto, resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, entonces, la propuesta ofertada resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio por lo que corresponde adjudicar al Oferente ALBORNOZ GUSTAVO FERNANDO, CUIT 20-21602769-9, el Concurso de Precios N° 30/2021, para la reparación de una (1) bomba Zenit 20 HP.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 30/2021 para la reparación de una (1) bomba Zenit 20 HP.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 30/2021 a ALBORNOZ GUSTAVO FERNANDO, CUIT 20-21602769-9, para la reparación de una (1) bomba Zenit 20 HP por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$ 211.300.-).

ARTICULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 522.000 – “Servicios No Personales”.-

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 28 días del mes de septiembre del año 2021

DECRETO N° 221/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 23 de fecha 02 de septiembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 23/2015 regula las distinciones y reconocimientos otorgados a terceros por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, el artículo 11° de la norma citada define la categoría de HUESPED DE HONOR, estipulando que: “la mención se otorgará por el DEM a las máximas autoridades, Jerarquías del Estado, de las Congregaciones Religiosas y a las personalidades que representen Instituciones de reconocimiento Nacional e Internacional que se encuentran en visita en la Ciudad de San José.”

Que, el día 02 de octubre de 2021, el Embajador de Suiza, Sr. Heinrich Schellenberg, visitará nuestra ciudad.

Que, la mencionada autoridad, representa a Suiza, uno de los Países Europeos que dieron vida y progreso a esta Colonia San José fundada por el Gral. Justo José de Urquiza el 02 de Julio de 1.857.

Que los lazos familiares y culturales entre los dos Pueblos se han mantenido a través del tiempo.

Que, resulta un honor para la ciudad de San José contar con la presencia de tan destacado representante de Suiza, que brega en la promoción de las relaciones bilaterales con su país.

Que la presencia del Sr. Heinrich Schellenberg significa un hecho trascendente para nuestra comunidad por lo que resulta pertinente declararlo HUEPED DE HONOR.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARAR HUESPED DE HONOR al Sr. HEINRICH SCHELLENBERG, Embajador de Suiza, con motivo de su visita a la ciudad de San José en fecha 02 de octubre de 2021.-

ARTICULO 2°: DISPONER que la declaración tendrá vigencia durante el lapso que el homenajeado permanezca en la ciudad de San José.-

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 30 días del mes de septiembre del año 2021

DECRETO N° 222/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000066080 de fecha 28 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo informó que los días 14 y 15 de octubre de 2021 se llevará a cabo la I Jornada de Educación y Comunicación “Educar para Transformar” en la ciudad de San José.

Que, dicha jornada tiene como objetivo principal la actualización académica de docentes y estudiantes, mediante la cual se reflexionará en torno a los cambios y transformaciones sociales y su impacto sobre el sistema, las instituciones educativas y las posibilidades de diseñar procesos educativos que se den cuenta de las demandas sociales actuales.

Que, durante la jornada se dictarán distintos talleres, entre ellos, las llamadas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs), Ley de Educación Sexual Integral (ESI), educación ambiental, facultad libre y políticas de cuidado.

Que, “Educar para Transformar” propone la palabra, el lenguaje y la comunicación como una herramienta que recupera el destino como proyecto de vida y trabaja en este tiempo con fuertes redes educativas.

Que, son tiempos para pensar la educación para la libertad, la verdad, la esperanza, la complejidad y para construir el sentido de dignidad, respeto e igualdad.

Que, asimismo, se encontrarán en dicha jornada las Universidades e Institutos de Formación Docente de la Provincia de Entre Ríos a los fines de informar la oferta educativa que se brinda en nuestra provincia.

Que, en dicha jornada se reflexionará en torno a la necesidad de la formación docente continua como estrategia para el desarrollo de nuevas competencias, el abordaje de las perspectivas de géneros en las aulas y trazar una agenda pública de experiencias de educación comunitarias locales, departamentales, provinciales y nacionales.

Que, por tanto, resulta pertinente aprobar la I Jornada de Educación y Comunicación denominada “Educar para Transformar” a realizarse los días 14 y 15 de octubre de 2021.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR la I Jornada de Educación y Comunicación denominada “Educar para Transformar”, la cual se llevará a cabo los días 14 y 15 de octubre de 2021 en la ciudad de San José, cuyo objetivo principal es la actualización académica de docentes y estudiantes.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese a la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, a las demás áreas y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 30 días del mes de septiembre del año 2021

DECRETO N° 223/2021

VISTO:

El expediente del Registro de esta Municipalidad N° 000065957 de fecha 22 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, el Decreto N° 214 de fecha 23 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 214/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 31/2021, cuyo objeto es la adquisición de once (11) caños hidráulicos de PVC de junta elástica de 200mm, 3.2mm de espesor de pared y 6m de longitud (Normas IRAM N° 13.351 y homologado por AYSA) para la construcción de una (1) obra de agua corriente en la calle Mitre entre Alvear y Sarmiento de la ciudad de San José.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro y se publicó en un diario de amplia circulación local.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 30 de septiembre de 2021 a las 09:00, recibiendo una (1) oferta: CASA SCHANTON S.A.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta, surge que cumplimenta los requisitos formales exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado

en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, el Área de Suministros procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, del análisis de la oferta surge que la propuesta presentada por CASA SCHANTON S.A. es menor al presupuesto total oficial establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, esto es, PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TRECE CON 97/100 (\$ 315.713,97.-) y, por tanto, resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, entonces, la propuesta ofertada resulta ser conveniente a los intereses de este Municipio por lo que corresponde adjudicar al Oferente CASA SCHANTON S.A., CUIT 30-70858657-5, el Concurso de Precios N° 31/2021, para la adquisición de once (11) caños hidráulicos de PVC de junta elástica de 200mm, 3.2mm de espesor de pared y 6m de longitud (Normas IRAM N° 13.351 y homologado por AYSA) para la construcción de una (1) obra de agua corriente en la calle Mitre entre Alvear y Sarmiento de la ciudad de San José.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 31/2021 para la adquisición de once (11) caños hidráulicos de PVC de junta elástica de 200mm, 3.2mm de espesor de pared y 6m de longitud (Normas IRAM N° 13.351 y homologado por AYSA) para la construcción de una (1) obra de agua corriente en la calle Mitre entre Alvear y Sarmiento de la ciudad de San José.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 31/2021 a CASA SCHANTON S.A., CUIT 30-70858657-5, para la adquisición de once (11) caños hidráulicos 200x6 C/A K6 con sello para la construcción de una (1) obra de agua corriente en la calle Mitre entre Alvear y Sarmiento de la ciudad de San José, por el monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 48/100 (\$ 279.484,48.-).

ARTICULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria N° 561.100 – “Trabajos Públicos sin Afectación”.-

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTROS, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese. –

En la ciudad de San Jose, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 30 días del mes de septiembre del año 2021.-

DECRETO N° 224/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 12 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contador Municipal, Sr. Juan Manuel Bravo, hará uso de una fracción de su licencia anual ordinaria correspondiente al año 2020.

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario designar un reemplazo del titular de la Contaduría Municipal, para el normal desenvolvimiento de la institución.

Que, dicho cargo será ocupado por la Sra. Cynthia Daiana Hauteville, DNI N° 34.206.710, Legajo N° 308, quien trabaja en dicha área y ha demostrado capacidad e idoneidad para ocupar el cargo.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTICULO 1°: DESIGNAR a la Sra. Cynthia Daiana Hauteville, DNI N° 34.206.710, Legajo N° 308, en la función de Contadora Municipal, desde el día 04 de octubre de 2021 hasta el día 15 de octubre de 2021 inclusive.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a Contaduría Municipal y Sección Recursos Humanos, y cumplido archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 30 días del mes de septiembre del año 2021

DECRETO N° 225/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000066054 de fecha 27 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la ordenanza N° 12 de fecha 20 de agosto de 1992 y sus modificatorias, la Ordenanza 10 de fecha 15 de octubre de 1993, el Decreto N° 200 de fecha 06 de septiembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, por decreto N° 200/2021 el Departamento Ejecutivo Municipal aceptó la renuncia presentada por el Sr. Crespo Héctor Alberto, a partir del 01 de septiembre de 2021 en función de que el agente suponía que contaba con todos los requisitos para acceder a la jubilación. Que, cuando el agente se presenta en la Caja de Jubilaciones a fin de acceder al beneficio jubilatorio, en ese organismo se le informa que no reunía todos los requisitos requeridos, por ello mediante el expediente del Visto, el Sr. Crespo Héctor Alberto, DNI N° 14.424.732, solicitó su reincorporación al empleo.

Que, en función de lo anteriormente expuesto, corresponde destacar que la renuncia al empleo público consiste en la manifestación de voluntad del agente de no seguir desempeñando las funciones que le fueron encomendadas.

Que, a su vez, la renuncia debe ser aceptada por la autoridad competente y, una vez aceptada por el Departamento Ejecutivo Municipal la renuncia surte efectos jurídicos irrevocables y, además, goza de presunción de legalidad.

Que, respecto de ello, podemos advertir que el agente Crespo Héctor Alberto, en plena libertad de sus actos y por su propia iniciativa presentó su formal renuncia a la Administración Pública Municipal para acogerse a los beneficios jubilatorios, pero sin haber empezado con los trámites exigidos para obtenerlos.

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, cabe destacar que la renuncia efectuada por el agente debe entenderse condicionada al otorgamiento de los beneficios jubilatorios.

Que, la Ordenanza N° 10/1993 y sus modificatorias, en su artículo 55° requiere como condición para el otorgamiento del beneficio jubilatorio, el cese del agente en toda actividad en relación de dependencia. Es decir, el trabajador se ve obligado a efectuarla para poder gozar de su derecho de jubilación, sin perjuicio de su posible retractación.

Que, aun cuando el Sr. Crespo Héctor Alberto hubiera actuado negligentemente, es claro que no podía acceder al beneficio jubilatorio debido a que todavía no cuenta con todos los requisitos exigidos por la normativa; siendo obligación de la Administración Pública fundar los actos administrativos que dicte en los antecedentes de hecho y derecho que permitiera al trabajador el cumplimiento efectivo de la causa invocada al momento de plantear la renuncia. Esto es, el Municipio tiene el deber de rechazar la renuncia realizada a los efectos jubilatorios cuando existen hechos objetivos que no la justifiquen.

Que, la jubilación solicitada, pero aún no acordada, no extingue por sí, vínculo alguno, pues esa solicitud implica una renuncia al empleo bajo condición de que se otorgue aquel beneficio.

Vale decir, el pedido de jubilación sólo actúa como una condición suspensiva, subordinada al efectivo otorgamiento de la jubilación. Otorgada y notificada ésta, la respectiva relación de empleo, en su aspecto activo, cesa de pleno derecho, por ser ésta la consecuencia lógica de tal tramitación (Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III B pag. 356, Abeledo Perrot, 1978).

Que, en consecuencia, resulta procedente disponer el reingreso a la Planta Permanente de la Municipalidad de la ciudad de San José, al Sr. Crespo Héctor Alberto, DNI N° 14.424.732, Legajo Personal N° 226.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: DISPONER a partir del 30 de septiembre de 2021, el reingreso a la Planta Permanente de la Municipalidad de la ciudad de San José, al Sr. Crespo Héctor Alberto, DNI N° 14.424.732, Legajo Personal N° 226.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y notifíquese a las áreas de RECURSOS HUMANOS y CONTADURÍA MUNICIPAL y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 30 días del mes de septiembre del año 2021.-

DECRETO N° 226/2021

VISTO:

El expediente de Registro ante este Municipio N° 000066097 de fecha 30 de septiembre de 2021, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y sus modificatorias, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Salud y Bienestar Social solicitó la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados correspondientes al mes de octubre de 2021.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación puede realizarse ya que se cuenta con fondos en la Partida Presupuestaria N° 541.100 – “Transferencias sin Afectación”.

Que, la adquisición de dichos comestibles resulta indispensable para brindar asistencia alimentaria a las familias de la ciudad de San José.

Que, se confeccionaron los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que, la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, al respecto, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 1°, párrafo b) dispone que: “Si la operación no excede los cincuenta (50) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará en forma directa y previo concurso de precios”. En consecuencia, resulta necesario realizar el llamado a contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatoria; el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 35 cuyo objeto es la compra de cuatrocientos (400) módulos alimentarios cerrados. Presupuesto oficial: PESOS NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 928.000.-). Partida presupuestaria N° 541.100 – “Transferencias sin Afectación”.-

ITEM	CANTIDAD POR MÓDULO ALIMENTARIO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL POR 400 UNIDADES
1	1	Fideos guiseros x 500 gramos	\$ 55,00	\$ 22.000.-
2	1	Arroz x 1 kg	\$ 95,00	\$ 38.000.-
3	1	Azúcar x 1 kg	\$ 90,00	\$ 36.000.-
4	1	Yerba x 500 gramos	\$ 220,00	\$ 88.000.-
5	1	Leche en polvo x 800 gramos	\$ 700,00	\$ 280.000.-
6	1	Harina 000 x 1 kg	\$ 70,00	\$ 28.000.-
7	1	Harina de maíz x 1 kg	\$ 90,00	\$ 36.000.-
8	1	Aceite de girasol x 900 gramos	\$ 250,00	\$ 100.000.-
9	1	Puré de tomate x 520 gramos	\$ 70,00	\$ 28.000.-
10	1	Paquete de lentejas x 400 gramos	\$ 165,00	\$ 66.000.-
11	1	Lata de poroto x 350 gramos	\$ 90,00	\$ 36.000.-
12	1	Lata de jurel x 425 gramos netos 300 gramos escurridos	\$ 265,00	\$ 106.000.-
13	2	Sobre de levadura seca	\$ 80,00	\$ 32.000.-
14	6	Huevos	\$ 80,00	\$ 32.000.-
PRESUPUESTO TOTAL POR MÓDULO CERRADO			\$ 2.320,-	
PRESUPUESTO TOTAL 400 MÓDULOS				\$ 928.000,-

ARTÍCULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso licitatorio, que como Anexo I forma parte del presente Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 07 de octubre de 2021 a las 11:00 hs.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la fecha y hora de Presentación de las ofertas se podrá realizar hasta las 10:30 hs. del día 07 de octubre de 2021.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN

Ciudad de San José, 02 de septiembre de 2021

ORDENANZA 28/2021

Visto:

La Ley de Municipios de la Provincia de Entre Ríos Nro. 10.027 y sus modificatorias, la Ordenanza Nro. 27/2012 sobre Banco de Tierras, y sus modificatorias Ordenanzas Nro. 6/2014 y 17/2021, el sorteo del Programa PROCREAR donde salieron adjudicados los beneficiarios de la 3ra. Operatoria del Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras de la Ciudad de San José, Sres. Blanchet Cristhian Gabriel y la Sra. Bourquez Paula Beatriz, el Expediente Nro. 64750 de fecha 19/07/2021, la Nota Nro. 170/2021 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Banco de Tierras, el día 17/8/2021 y;

Considerando:

Que el artículo 95 inc. r) de la Ley de Municipios Provincial establece que es atribución y deber del Concejo Deliberante “Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y aceptar o rechazar donaciones o legados de bienes inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ello”;

Que la Ordenanza 27/2012 crea al Banco Municipal de Tierras de la Ciudad de San José;

Que, son facultades y funciones del Ente Administrador, la evaluación del ingreso y el destino de las tierras que conforman el Banco Municipal de Tierras y, la selección de los posibles adjudicatarios de los inmuebles, entre otras;

Que la mencionada Ordenanza establece que adjudicación de las tierras destinadas a construcción de viviendas particulares será para aquellas personas físicas que comprueben no poder acceder a la compra de inmuebles sin financiación o al precio actual de mercado, quienes, además, deberán cumplir con ciertas condiciones;

Que mediante la Ordenanza 17/2021 se modificó la Ordenanza 27/2012 con el fin de que su aplicación sea efectiva;

Que en forma anterior a la sanción de la Ordenanza 17/2021, se preveía que, para la adjudicación del inmueble, se debía suscribir un contrato contemplando pautas mínimas, entre las cuales se establecía que “la escritura traslativa de dominio se otorgaría una vez abonado el 25% del precio total”;

Que dicha modificación, introdujo cambios respecto a la cláusula mencionada anteriormente, al establecer, entre otras, que se deberá incluir en el contrato, la siguiente cláusula: “la escritura traslativa de dominio se otorgará una vez abonado el total del valor de la propiedad en cuestión, salvo en el caso de que el adjudicatario solicitara la anticipación de la misma por haber sido beneficiado por un programa social que así lo requiera; posterior a dicha adjudicación”;

Que mediante Nota Nro. 179 recibida el día 17/8/2021 en Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva un proyecto de Ordenanza acerca de la autorización de la firma de la escritura traslativa de dominio de los adjudicados en la 3ra. Operatoria del Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras;

Que los Sres. Blanchet Cristhian Gabriel y la Sra. Bourquez Paula Beatriz han sido beneficiados en el sorteo del plan PRO.CRE.AR. en forma posterior a la adjudicación del terreno en la 3era. Operatoria del Banco Municipal de Tierras;

Que, en virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los beneficiarios han presentado la documentación respaldatoria correspondiente para ser anexada al Expediente Nro. 64750 de fecha 19/07/2021, a saber: libre deuda y copia del Acta del sorteo, copia del correo electrónico de notificación del Programa que se anexa como parte útil y legal de esta Ordenanza;

Que, además, resulta necesario determinar en forma precisa y clara las cláusulas que deberá contener la Escritura traslativa de dominio y el mecanismo de pago elegido por el adjudicatario y;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble individualizado como Lote Nro. 13 de la Manzana 865, Concesión 211, Partida Provincial 166.193, Plano de Mensura 57.695 de una superficie de 261.58 m2 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS) a favor de BLANCHET CRISTHIAN GABRIEL DNI: 31.118.426 y BOURGUEZ PAULA BEATRIZ DNI: 32.600.316.

Art. 2º) Determinése que toda Escritura traslativa de dominio realizada mediante el mecanismo previsto por la Ordenanza 27/2012 y sus modificatorias, contengan necesariamente las siguientes cláusulas de restricción, a saber: “Los adjudicatarios de los terrenos deberán obligarse a iniciar la construcción de la vivienda en un plazo no mayor a los 24 meses, desde la escritura traslativa de dominio, previa presentación de planos. Dicha vivienda deberá ser habitada por el adjudicatario en un plazo no mayor a 8 años contados desde la escrituración, previa acreditación de condiciones dignas de habitabilidad constatada por autoridad competente” (según lo establecido por el art. 2 de la Ordenanza 17/2021).

Art. 3º) Incorpórese a la Escritura traslativa de dominio confeccionada conforme a la presente Ordenanza, la opción de pago elegida por los adjudicatarios, a saber: “**pago total en cuotas**” y, además, la siguiente cláusula conforme al artículo 4 de la Ordenanza 17/2021: “la escritura traslativa de dominio se otorgará una vez abonado el total del valor de la propiedad en

cuestión, salvo en el caso que el adjudicatario solicitara la anticipación de la misma por haber sido beneficiado por un programa social que así lo requiera; posterior a dicha adjudicación.

Art. 4º) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 02 de septiembre del 2021. Acta 1142.-

Ciudad de San José, 02 de septiembre de 2021

ORDENANZA 29/2021

Visto:

La Ley de Municipios de la Provincia de Entre Ríos Nro. 10.027 y sus modificatorias, la Ordenanza Nro. 27/2012 sobre Banco de Tierras, y sus modificatorias Ordenanzas Nro. 6/2014 y 17/2021, el sorteo del Programa PROCREAR donde salieron adjudicados los beneficiarios de la 3ra. Operatoria del Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras de la Ciudad de San José, Sres. Brelaz Mario Jorge y la Sra. Milne Patricia Evangelina, el Expediente Nro. 65146, la Nota Nro. 170/2021 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Banco de Tierras, el día 17/8/2021; y

Considerando:

Que el artículo 95 inc. r) de la Ley de Municipios Provincial establece que es atribución y deber del Concejo Deliberante “Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y aceptar o rechazar donaciones o legados de bienes inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ello”;

Que la Ordenanza 27/2012 crea al Banco Municipal de Tierras de la Ciudad de San José;

Que, son facultades y funciones del Ente Administrador, la evaluación del ingreso y el destino de las tierras que conforman el Banco Municipal de Tierras y, la selección de los posibles adjudicatarios de los inmuebles, entre otras;

Que la mencionada Ordenanza establece que adjudicación de las tierras destinadas a construcción de viviendas particulares será para aquellas personas físicas que comprueben no poder acceder a la compra de inmuebles sin financiación o al precio actual de mercado, quienes, además, deberán cumplir con ciertas condiciones;

Que mediante la Ordenanza 17/2021 se modificó la Ordenanza 27/2012 con el fin de que su aplicación sea efectiva;

Que en forma anterior a la sanción de la Ordenanza 17/2021, se preveía que, para la adjudicación del inmueble, se debía suscribir un contrato contemplando pautas mínimas, entre las cuales se establecía que “la escritura traslativa de dominio se otorgaría una vez abonado el 25% del precio total”;

Que dicha modificación, introdujo cambios respecto a la cláusula mencionada anteriormente, al establecer, entre otras, que se deberá incluir en el contrato, la siguiente cláusula: “la

escritura traslativa de dominio se otorgará una vez abonado el total del valor de la propiedad en cuestión, salvo en el caso de que el adjudicatario solicitara la anticipación de la misma por haber sido beneficiado por un programa social que así lo requiera; posterior a dicha adjudicación”;

Que mediante Nota Nro. 179 recibida el día 17/8/2021 en Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva un proyecto de Ordenanza acerca de la autorización de la firma de la escritura traslativa de dominio de los adjudicados en la 3ra. Operatoria del Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras;

Que los Sres. Brelaz Mario Jorge DNI 30.457.174 y la Sra. Milne Patricia Evangelina DNI 33.011.902 han sido beneficiados en el sorteo del plan PRO.CRE.AR. en forma posterior a la adjudicación del terreno en la 3era. Operatoria del Banco Municipal de Tierras;

Que en virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los beneficiarios han presentado la documentación respaldatoria correspondiente para ser anexada al Expediente Nro. 65146, a saber: libre deuda y copia del Acta del sorteo, copia del correo electrónico de notificación del Programa que se anexa como parte útil y legal de esta Ordenanza;

Que, además, resulta necesario determinar en forma precisa y clara las cláusulas que deberá contener la Escritura traslativa de dominio y el mecanismo de pago elegido por el adjudicatario y;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble individualizado como Lote Nro. 18 de la Manzana 58, Concesión 193, Partida Provincial 166.418, Plano de Mensura 57.923 de una superficie de 310.75 m² (TRESCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS) a favor de BRELAZ MARIO JORGE DNI: 30.457.174 y MILNE PATRICIA EVANGELINA DNI: 33.011.902.

Art. 2º) Determinése que toda Escritura traslativa de dominio realizada mediante el mecanismo previsto por la Ordenanza 27/2012 y sus modificatorias, contengan necesariamente las siguientes cláusulas de restricción, a saber: “Los adjudicatarios de los terrenos deberán obligarse a iniciar la construcción de la vivienda en un plazo no mayor a los 24 meses, desde la escritura traslativa de dominio, previa presentación de planos. Dicha vivienda deberá ser habitada por el adjudicatario en un plazo no mayor a 8 años contados desde la escrituración, previa acreditación de condiciones dignas de habitabilidad constatada por autoridad competente” (según lo establecido por el art. 2 de la Ordenanza 17/2021).

Art. 3º) Incorpórese a la Escritura traslativa de dominio confeccionada conforme a la presente Ordenanza, la opción de pago elegida por los adjudicatarios, a saber: “**pago total en cuotas**” y, además, la siguiente cláusula conforme al artículo 4 de la Ordenanza 17/2021: “la escritura traslativa de dominio se otorgará una vez abonado el total del valor de la propiedad en cuestión, salvo en el caso que el adjudicatario solicitara la anticipación de la misma por haber sido beneficiado por un programa social que así lo requiera; posterior a dicha adjudicación.

Art. 4º) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 02 de septiembre de 2021. Acta 1142.-

Ciudad de San José, 02 de septiembre de 2021

ORDENANZA 30/2021

Visto:

La Ley de Municipios de Entre Ríos N° 10.027 sancionada el 10 de mayo de 2011, modificada por la Ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011 y por la Ley N° 10.893 de fecha 7 de abril de 2021, la Ordenanza N° 19 de fecha 29 de abril de 2004 y su modificatoria Ordenanza N° 22 de fecha 15 de agosto de 2017, la Ordenanza N° 34 de fecha 19 de noviembre de 2020 y;

Considerando:

Que, es facultad de la Municipalidad de San José la recaudación de las tasas y contribuciones municipales, lo que se hace a través de la oficina de Rentas en las instalaciones del Municipio;

Que, con el objetivo de brindar facilidades a las sanjosesinas y los sanjosesinos, a la hora de realizar el pago de los impuestos municipales de Obras Sanitarias, Tasa General Inmobiliaria, Cementerio y planes de pago como la Contribución por Mejoras, resulta viable la contratación de un servicio de cobros;

Que, de esta forma, se podrá realizar el pago de los tributos en todos los locales que cuenten con este servicio lo que significa sumar facilidades a los contribuyentes a la hora de cumplir con los compromisos impositivos;

Que, la empresa SERCONFI S.R.L, brinda el servicio de cobro, a través de su red Multipago;

Que, para ello resulta pertinente la suscripción de un convenio marco cuyo contenido básico es: 1.1. Realizar el cobro de las Tasas de la Municipalidad, que los contribuyentes le presenten y que la Municipalidad haya habilitado para su cancelación;

1.2. Validar los comprobantes (cuerpo correspondiente al Contribuyente) o emisión de comprobante de pago como constancia legítima de pago;

1.3. Captura, registración y transmisión electrónica de la información correspondiente a los pagos,

1.4. Conciliación y transmisión de los datos conciliados no más allá de las 11hs del día hábil siguiente al de cobro,

1.5. Transferencia o depósito de los fondos recaudados en la cuenta bancaria indicada por la Municipalidad en el artículo séptimo;

1.6. Habilitación de la plataforma Web de la empresa para que la Municipalidad pueda mantener actualizados los datos de los comprobantes puestos al cobro, y hacer el seguimiento de las recaudaciones efectivizadas por la empresa;

Que, la empresa se compromete a prestar los servicios indicados anteriormente a través de todas sus sucursales, comercios habilitados y demás agentes autorizados que existen en la actualidad o que existan en un futuro, a través de su red denominada MULTIPAGO;

Que, la concesión del servicio de cobro no importa acordar la exclusividad de tal gestión y la empresa percibirá como total y única retribución en concepto de comisión, un monto variable equivalente al uno por ciento (1%) del importe cobrado de cada cupón, más IVA del total de la cobranza diaria, con un mínimo de pesos diez (\$10,00.-) más IVA por cada cobro efectuado, estando incluido en este importe los gastos administrativos y de gestión que se le originen a la empresa;

Que, la Municipalidad de la ciudad de San José tendrá derecho a auditar o controlar el desarrollo y ejecución de la cobranza debiendo preverse el libre acceso por ella al sistema para realizar las verificaciones que correspondan y decida realizar.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) Apruébese en todos sus términos el Convenio a suscribirse con SERCONFI S.R.L., CUIT 30-70183982-6 que como Anexo forma parte legal y útil de la presente.

Art. 2º) Autorícese al Presidente Municipal a suscribir el acuerdo con quien la empresa SERCONFI S.R.L., CUIT 30-70183982-6, designe, a los fines de realizar la cobranza de los tributos municipales, a través de su red denominada MULTIPAGO.

Art. 3º) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 02 de septiembre de 2021. Acta 1142.-

Ciudad de San José, 02 de septiembre de 2021

ORDENANZA 31/2021

Visto:

La Ley de Municipios de Entre Ríos No 10.027 sancionada el 10 de mayo de 2011, modificada por la Ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011 y por la Ley N° 10.893 de fecha 07 de abril de 2021, la Ordenanza Municipal N° 50/2008 y su modificatoria Ordenanza 18/2009 y;

Considerando:

Que la Ordenanza N° 50/2008 estableció el procedimiento para el cobro de la Contribución por Mejoras a los frentistas, determinando formas de pago y calculo del mismo, estableciendo en su artículo 3, que el mismo podrá realizarse hasta en 30 cuotas, mas intereses por financiación, previendo un descuento por pago contado;

Que la Ordenanza 18/2009 modifica el artículo 3 de la Ordenanza 50/2008, estableciendo que “El Departamento Ejecutivo con resolución fundada para cada obra en particular, dispondrá la manera de financiar el pago...”, dentro de un marco estipulado por la misma Ordenanza, cuyo inc. c) establece “24 cuotas sin descuentos ni intereses”;

Que se han recibido peticiones, donde los contribuyentes manifiestan su voluntad de realizar el pago solicitando la posibilidad de que se les brinde mayores facilidades, tales el incremento en la cantidad de cuotas para abonar, dado que, en muchos casos, la cuota resultante deviene en excesivamente onerosa y de casi imposible pago;

Que, en el actual contexto mundial de Pandemia, la economía de todas y todos se ha visto resentida;

Que a fin de lograr que se haga efectivo el pago de la Contribución por Mejoras, resulta conveniente ampliar el número de cuotas a fin de beneficiar al contribuyente y, asimismo, asegurar el recupero de los fondos destinados a las obras;

Que, al recuperar los fondos por mejoras, el Municipio podrá redistribuirlos en nuevas obras que beneficiarán a la Ciudad.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE” SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) Modifíquese el inciso c) del artículo 3º de la Ordenanza N° 50/2008, modificada por Ordenanza 18/2009, que quedará redactado de la siguiente forma:

c) 36 cuotas sin descuentos ni intereses.

Art. 2º) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 02 de septiembre de 2021. Acta 1142.-

Ciudad de San José, 02 de septiembre de 2021

ORDENANZA 32/2021

Visto:

La Ley de Municipios de la Provincia de Entre Ríos Nro. 10027 y sus modificatorias, a Ordenanza 27/2012, que regula el funcionamiento del Banco Municipal de Tierras y sus modificatorias y, la decisión de su Ente Administrador de realizar una nueva operatoria de venta de terrenos municipales y;

Considerando:

Que el artículo 5 de la Ordenanza 27/2012 crea el Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras de la Ciudad de San José;

Que en su artículo 7 inc. c), se establece que es función del mismo identificar, con el aval de profesionales idóneos, tierras aptas para el desarrollo de programas y planes de:

infraestructura, equipamiento comunitario, vivienda y reservas (naturales y culturales), de acuerdo a los requerimientos emanados de las áreas municipales, proponiendo su adquisición, venta, cesión o permuta, previo informe de factibilidad”;

Que el artículo 95 inc. r) de la Ley de Municipios Provincial establece que es atribución y deber del Concejo Deliberante “Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y aceptar o rechazar donaciones o legados de bienes inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ello”;

Que a la fecha se vienen realizando operatorias de venta de los inmuebles municipales que conforman el Banco Municipal de Tierras cumplimentando las pautas fijadas por la ordenanza ut-supra mencionada;

Que, en la actualidad, existen tierras disponibles aptas para realizar una venta de lotes municipales y, por otro lado, hay una gran demanda de particulares que desean acceder a las mismas;

Que, mediante análisis previo, el Ente ha decidido vender 10 (diez) lotes resultantes de la Concesión 172, Manzana 648, ubicados entre calle Estrada y Juan José Paso de nuestra Ciudad;

Que ante la situación económica actual debe primar la función social por la que fue creado el Banco Municipal de Tierras;

Que en este sentido, para facilitar el acceso a la tierra y consecuentemente a la vivienda, es necesario exceptuar a esta operatoria en particular, del cumplimiento del Art I1 inc. b) de la Ordenanza 27/12, el cual establece como se debe fijar el pago de las cuotas;

Que, reunido el Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras analizó diversas opciones para lograr establecer cuotas acordes en relación con la economía de los posibles beneficiarios, y la consecuente factibilidad en el pago;

Que el Ente propone fijar para el pago de esta operatoria 2 (dos) años “de gracia” con cuotas fijas sin intereses, estipulando para los años siguientes cuotas con intereses calculados en forma diferencial a los fijados por la Ordenanza 27/2012 y sus modificatorias, los cuales se fijaran conforme al cuadro anexo a la presente, resultando en cuotas con un 12% de interés acumulativo anual a partir del tercer año sobre 1/10 del capital inicial (hasta la cancelación del valor total del inmueble);

Que, asimismo, es pertinente adjuntar como parte legal y útil de la presente Ordenanza al Acta Nro. 76/2021 del Ente Administrador de Tierras, la cual refleja el espíritu y condiciones de la decisión arribada y;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) Autorícese por vía de la excepción al Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras, a realizar la venta de 10 (diez) lotes resultantes de la Concesión 172, Manzana 648, ubicados entre calle Estrada y Juan José Paso de nuestra Ciudad, aprobada mediante Acta N° 76/2021 y, sujeto a las condiciones establecidas en el artículo siguiente.

Art. 2°) Autorícese al Ente Administrador a establecer un plan de pagos excepcional para quienes resulten beneficiarios de los lotes identificados en el artículo anterior, el cual se determinará de la siguiente manera:

- a) Dos años con cuotas de un valor fijo de \$10.000 (diez mil con 00/100) Pesos Argentinos, sin intereses.
- b) A partir del tercer año y hasta la cancelación del valor total del inmueble, cuotas con un 12% de interés acumulativo anual sobre el 1/10 del capital inicial.

Art. 3°) Establézcase que el alcance de esta Ordenanza se encuentra determinado en el artículo 1 de la presente y, no admitiéndose otra excepción diferente a la aquí contemplada y que surge del Acta N° 76/2021 del Ente Administrador, salvo nuevo pedido de autorización expreso al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 4°) Incorpórese a la presente copia del Acta N° 76/2021 del Banco de Tierras donde se autoriza y detalla la operatoria, el cuadro descriptivo del plan de pago de cuotas según lo detallado por el artículo 2 de la presente y, toda la documentación pertinente al caso remitida por el Ente.

Art. 5°) Notifíquese al Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras sobre la sanción de la presente.

Art. 6°) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 02 de septiembre de 2021. Acta 1142.-

Ciudad de San José, 02 de septiembre de 2021.

ORDENANZA 33/2021

Visto:

La Nota 159/2021 ingresada en Sesión el día 22 de julio de 2021, la Nota 173/2021 ingresada por Mesa de Entradas del H.C.D. el día 10 de agosto de 2021, y la Nota 183/2021 ingresada por Mesa de Entradas del H.C.D. el día 19 de agosto de 2021; y

Considerando:

Que mediante la Nota 159/2021, la Sra. María Yanina Migliaccio, D.N.I.: 31.875.928, solicita al Honorable Concejo Deliberante que estudie la posibilidad de otorgar a su persona la condonación de deuda e intereses generados a partir de la concesión del kiosco de la Terminal desde marzo del año 2020 hasta la fecha;

Que en la misma expone que la razón de su pedido es la imposibilidad que tuvo de poder llevar adelante el negocio de manera normal debido al contexto de pandemia;

Que las señoras y señores concejales, reunidos en Comisión, recibieron a la Sra. Migliaccio;

Que asimismo, decidieron solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad la copia del contrato de concesión del kiosco de la Terminal de Ómnibus;

Que dicha documentación fue remitida mediante la Nota 173/2021, incluyéndose en el expediente la copia del Decreto 187/2019, mediante el cual la Sra. Migliaccio obtenía la prórroga de la concesión del servicio kiosco en la Terminal de Ómnibus por dos años más;

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y los que le siguieron, el Presidente de la Nación Argentina decretó el estado de pandemia, estableciendo distintas restricciones, entre las que se encontraban las de circulación;

Que esto derivó en el cese de movimiento de colectivos de corta, media y larga distancia por un buen período de tiempo durante el año 2020, imposibilitando a la concesionaria del Kiosco de la Terminal trabajar como lo hacía habitualmente;

Que si bien hacia finales del 2020 algunos servicios de colectivos comenzaron a reactivarse, el flujo de personas que diariamente asisten a la Terminal no es del volumen que posibilita el normal funcionamiento del Kiosco;

Que, consecuentemente, la Sra. Migliaccio al no contar con ingresos formales ha acumulado deuda ante el Municipio;

Que las señoras y señores concejales han decidido solicitar al Área de Ingresos Públicos el informe del estado de deuda de la Sra. Migliaccio;

Que dicho informe fue remitido mediante Nota 183/2021, expresándose allí que la mencionada adeuda el canon de concesión de los períodos 02/2020 a 08/2021, la energía eléctrica utilizada en el local de los períodos 02/2020 y 06/2020, y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de los períodos 08/2019 a 02/2020 y 12/2020 a 07/2021;

Que habiendo estudiado el tema, las señoras y señores concejales han decidido otorgar la condonación total de deuda e intereses vinculados al contexto de pandemia.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°) Condónese a la Sra. María Yanina Migliaccio, D.N.I.: 31.875.928, la deuda e intereses acumulados en concepto de:

- a) canon de concesión de los períodos 02/2020 a 08/2021;
- b) energía eléctrica utilizada en el local en los períodos 02/2020 y 06/2020; y
- c) Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de los períodos 12/2020 a 07/2021;

Art. 2°) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 02 de septiembre de 2021. Acta 1142.-

Ciudad de San José, 02 de septiembre de 2021.

ORDENANZA 34/2021

Visto:

La Constitución de la Nación Argentina, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, la Ley Nacional de Medio Ambiente Nro. 25.675 y la Ley Nacional Nro. 27.592 sancionada el 17 de noviembre de 2020 y;

Considerando:

Que la Constitución de la Nación Argentina establece en su artículo 41 que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo” y que “Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales”;

Que el artículo 22 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos prevé que “Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común”;

Que la Ley General del Ambiente Nro. 25.675, sancionada el 6 de noviembre de 2002, establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sostenible en Argentina. Asimismo, establece un marco general sobre información y participación en asuntos ambientales, la responsabilidad por daño ambiental y la educación ambiental;

Que consecuentemente el cuidado del ambiente y la educación en la materia son políticas de Estado y, por ende, una responsabilidad de todas y todos los habitantes del mundo, particularmente de quienes imparten y aplican las mismas;

Que con el fin de educar en materia ambiental, se sanciona en Argentina a fines del año 2020, la Ley Nro. 27.592, la cual propone la formación integral obligatoria en medio ambiente para las personas que se desempeñen en la función pública;

Que los desafíos ambientales actuales demandan el compromiso de todos los sectores sociales, en especial de quienes planifican e implementan políticas públicas;

Que la misma fue nombrada como “Ley Yolanda”, en homenaje a la primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de Argentina y de América Latina, Yolanda Ortiz, quien fuera designada como tal en el año 1973;

Que el objetivo de esta ley es garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva sostenible y especial énfasis en cambio climático;

Que, para lograr tal fin, se establece una capacitación obligatoria en la temática de desarrollo sostenible y ambiente, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus poderes, niveles y jerarquías;

Que, mediante la formación ambiental, se construyen valores, afianzan conocimientos y actitudes que posibilitan la toma de decisiones individuales y colectivas que tienden a lograr un modelo de Desarrollo sostenible basado en la equidad, justicia social y respeto por la diversidad biológica y cultural;

Que, a través de la aplicación de la Ley Yolanda, desde la gestión estatal, se podrá construir un país ambientalmente sostenible, donde los funcionarios y empleados públicos deberán formarse respecto a temas ambientales para así adquirir conocimientos que luego aplicarán en el diseño, planificación e implementación de políticas públicas;

Que respecto a la capacitación obligatoria se deberán contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también se deberán contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente;

Que las capacitaciones en materia Ambiental, a nivel local, deberán ser organizadas por las máximas autoridades de cada organismo estatal, con colaboración de sus áreas, especialmente del Área de Ambiente o quien la reemplace en un futuro, quienes a su vez, deberán velar por la implementación de las mismas;

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, a través de la Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la N° Ley 27.592, pone a disposición el documento “Lineamientos Generales para la capacitación en Ambiente” –documento que orientará las capacitaciones en ambiente para quienes se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación–;

Que dicho documento constituye la base para orientar las capacitaciones en ambiente, y fue elaborado conjuntamente entre 244 instituciones y organizaciones, siendo 113 instituciones científico académicas y 131 organizaciones de la sociedad civil con representatividad de las 24 jurisdicciones nacionales;

Que los Lineamientos Generales fueron presentados ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y aprobados por el Consejo Interuniversitario Nacional (Resolución N° 1613/21);

Que cada Organismo público podrá adaptar el material y/o programa, incluso podrá desarrollar uno propio que se rija por los lineamientos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 27.592, así como también por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los instrumentos internacionales vinculados a la temática de ambiente suscriptos por el país;

Que asimismo, se establece que la información comprendida deberá ser clara, precisa y de base científica, y deberá ajustarse al organismo y al contexto en el que se brinde;

Que los legisladores nacionales a través de la Ley Yolanda invitan a las provincias de la Nación Argentina a adherir a la misma;

Que resulta imprescindible contar con esta herramienta en la Ciudad de San José.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE SANCIONA
CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1°) Adhiérase la Municipalidad de la Ciudad de San José a la Ley Nacional N°27.592 -Ley Yolanda-, la cual establece la formación integral obligatoria en medio ambiente para las personas que se desempeñen en la función pública.

Art. 2°) Incorpórese como parte legal y útil de la presente al documento “Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente”.

Art. 3°) Designese al Área de Ambiente de la Ciudad de San José, o quien la reemplazare en un futuro, como Autoridad de Aplicación de la presente.

Art. 4°) Establézcase un plazo de 90 días para la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Art. 5°) Facúltase al D.E.M. a reglamentar la presente.

Art. 6°) Notifíquese de la sanción de la presente al Área de Medio Ambiente Municipal.

Art. 7°) Invítese a los demás Municipios del Departamento Colon a adherir a la Ley Nacional Nro. 27.592.

Art. 8°) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 02 de septiembre de 2021. Acta 1142.-

Ciudad de San José, 02 de septiembre de 2021.

ORDENANZA 35/2021

Visto:

La Nota 174/2021, del Sr. Gerardo Migliaccio, ingresada en Sesión el día 19 de agosto de 2021, y la Nota 186/2021, del Área de Planeamiento, ingresada en Mesa de Entradas del H.C.D. el día 25 de agosto de 2021; y

Considerando:

Que mediante la Nota 174/2021, el Sr. Gerardo Migliaccio, D.N.I.: 17.645.352, solicita la división extraordinaria de un inmueble de su propiedad;

Que expone que el mismo se encuentra ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipalidad de San José, Zona Ejido, Concesión 221, Partida Provincial 117.741, Partida Municipal 4.067;

Que es voluntad del Sr. Migliaccio subdividir el terreno anteriormente descripto en dos lotes de iguales dimensiones, 14 m de frente por 20 m de fondo, y donarlos a sus hijos: Lote 1 a Gastón Gerardo Migliaccio, D.N.I.: 31.876.095 y Lote 2 a Daiana Patricia Migliaccio, D.N.I.: 34.206.735;

Que desea realizar la donación para poder dar estabilidad concreta a sus hijos, permitiéndoles construir sus viviendas para sus familias;

Que Gastón Gerardo Migliaccio, junto a su familia, ha resultado favorecido con el crédito PROCREAR;

Que las señoras y señores concejales, reunidos en Comisión, han decidido solicitar el informe técnico correspondiente al Área de Planeamiento de la Municipalidad;

Que dicho informe ingresó por Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante mediante la Nota 186/2021;

Que allí se consigna que el lote en cuestión posee una superficie total de 1000 m², 20 m sobre calle Yapeyú y 50 m sobre calle Remedios de Escalada;

Que se solicita la subdivisión del terreno en tres lotes, siendo Lote 1 de 14 m de frente y 280 m² de superficie, Lote 2 de 14 m de frente y 280 m² de superficie y el remanente de 22 m de frente y 440 m² de superficie, según el croquis confeccionado por el Ing. Agrim. Ezequiel Cabrera;

Que el inmueble se encuentra ubicado dentro del Área denominada Intersticio Urbano, siendo las medidas mínimas de lote 40 m de frente y 2500 m² de superficie;

Que si bien el lote pertenece al I.U., se encuentra contiguo a un proyecto de loteo aprobado y provisto de servicio de red de agua potable y red de desagüe cloacal;

Que por su ubicación y la situación inminente de ser colindante al Núcleo Urbano Ampliado, técnicamente la solicitud del Sr. Migliaccio no afectaría la planificación urbano territorial de la Ciudad;

Que en otras oportunidades el Honorable Concejo Deliberante ha autorizado la subdivisión de lotes que no reúnen las medidas mínimas cuando se trata de traspaso entre familiares que ya tienen posesión efectiva del lote;

Que, asimismo, en las excepciones otorgadas se suele colocar una cláusula donde se indica quién debe ser el destinatario del lote y se impone la prohibición de venta por un período de entre 10 a 15 años.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) Autorícese al Sr. Gerardo MIGLIACCIO, D.N.I.: 17.645.352 a subdividir y mensurar un terreno de su propiedad ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipalidad de San José, Zona Ejido, Concesión 221, Partida Provincial 117.741, Partida Municipal 4.067.

Art. 2º) La autorización conferida en el artículo anterior lo es al solo efecto de mensurar 3 terrenos, según croquis confeccionado por el Ing. Agrim. Ezequiel Cabrera que forma parte útil y legal de la presente. Siendo Lote 1 de 14 m de frente y 280 m² de superficie, a escriturar a nombre de Gastón Gerardo MIGLIACCIO, D.N.I.: 31.876.095; Lote 2 de 14 m de frente y 280 m² de superficie a escriturar a nombre de Daiana Patricia MIGLIACCIO, D.N.I.: 34.206.735; quedando

un remanente de 22 m de frente y 440 m² de superficie, a escriturar a nombre de Gerardo MIGLIACCIO, D.N.I.: 17.645.352.

Art. 3º) La autorización que se concede en la presente ordenanza, lo es bajo condición que, por el término de 15 años, los terrenos extraídos del principal no podrán venderse, debiendo dejarse expresa mención en la futura escritura a realizarse.

Art. 4º) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 02 de septiembre de 2021. Acta 1142.-

Ciudad de San José, 16 de septiembre de 2021

ORDENANZA 36/2021

Visto:

La Ordenanza Municipal Nro. 16/2009 y su modificatoria Ordenanza Nro. 33/2014, la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal Nro. 3381/2014 de fecha 27 de abril de 2015, el Expediente Nro. 000059128 de la Municipalidad de San José, el Proyecto de Ordenanza ingresado por el D.E.M mediante Nota Nro. 220/2020, las Notas Nro. 251/2020 y 19/2021, el informe de Planeamiento ingresado ante este H.C.D por Nota 147/2021 y;

Considerando:

Que mediante la Resolución Nro. 3381/2014 del Poder Ejecutivo Municipal de fecha 27 de abril de 2015 se aprueba la subdivisión parcelaria del inmueble propiedad de la Sra. Amalia Bassini, D.N.I. Nro. 10.819.357 ubicado en la Concesión Nro. 360 Manzana Nro. 0, lote Nro. 10, individualizado con la Partida Municipal Nro. 8097, Partida Provincial Nro. 140710, según proyecto realizado por el Ing. Civil Luis A. Rodríguez, Matr. Nro. 1512 y se autoriza a la División Catastro al visado de las mensuras correspondientes, Lote 1 propio al ensanche de calle publica, Lotes 2 y 3 y Lote 4 correspondiente a la fracción de terreno a ceder al Municipio según lo estipulado en el art. 25 de la Ordenanza 16/2009;

Que el Expediente mencionado en el Visto fue generado por Nota presentada por la Sra. Amalia Elisa Bassini, DNI Nro. 10.819.357 el día 18 de septiembre de 2020;

Que la presentante ofrece donar a la Municipalidad de San José, dos fracciones de terreno, a saber: a) un terreno, con destino a calle publica, que conforme el Plano de Mensura Nro. 54.772 confeccionado por el Ingeniero Civil Luis A. Rodríguez, registrado en la Dirección de Catastro Provincial en fecha 12 de julio de 2016, cuyo certificado se encuentra en tramite, se identifica como Lote 1, con destino de Ensanche de calle publica; ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colon, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José Vieja, Concesión 360, con domicilio parcelario en calle Publica y consta de una superficie total de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (699,75m²), al cual le corresponde la Partida Provincial Nro. 163.951 y, b) un terreno, para ser afectado a dominio privado conforme a la Ordenanza Nro. 33/2014, que según el Plano de Mensura Nro. 54.774 confeccionado por el Agrimensor Civil Luis A. Rodríguez, registrado en la Dirección de Catastro Provincial en fecha 12 de julio de 2016, cuyo

certificado se encuentra en trámite y se identifica como Lote 3 y, se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colon, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José Vieja, Concesión 360, con domicilio parcelario en calle Pública al norte a 243.00 metros de calle Antonio Antelo y consta de una superficie de QUINIENTOS CUATRO METRO CUADRADOS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (504,66m²) y al cual le corresponde la Partida Provincial Nro. 163.952;

Que ambos terrenos se encuentran inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble local bajo la Matricula Nro. 132.148, Sección D.U.;

Que los bienes corresponden a la Sra. Amalia Elisa Bassini, como bien propio, por compraventa al Sr. Flavio Marcelo Sosa en fecha 14 de diciembre de 2012;

Que, en la misma presentación, la Sra. Bassini solicita la autorización para la subdivisión de un terreno ubicado en la concesión 360, manzana 0, lote 8, identificado catastralmente con la Partida Municipal Nro. 8228, Partida Provincial Nro. 139.967, superficie de 0,50 hectáreas de la Ciudad de San José;

Que, el lote que se solicita desglosar poseería 20,00 metros de frente y 63,00 metros de fondo, lo que hace un total de 1,260 m² de superficie, según los croquis adjuntos a Fs. 16 del expediente, confeccionado por el Agrimensor Raul H. Eyhartz con Matricula Nro. 24.759;

Que, el inmueble es propiedad de la Sra. Amalia Elisa Bassini, conforme surge de la copia de la Escritura cincuenta y ocho (58) de Compraventa y, el Informe de Dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que, la propiedad de referencia pertenece al área denominada “Área de Ampliación de actividad turística”, siendo la medida mínima de lote 20,00 metros de frente y 800,00 m² de superficie;

Que, la normativa que regula el fraccionamiento del suelo en el ejido municipal es la Ordenanza Nro. 16/2019 y su modificatoria, Ordenanza Nro. 33/2014;

Que, el artículo 23 de la Ordenanza Nro. 16/2019 establece: “fuera de la zona urbana consolidada, no se autorizará ninguna subdivisión con características de loteo urbano, si esta no forma parte de un proyecto de loteo”;

Que, según croquis el lote cumple las medidas de frente y superficie mínima para la zona, restando cumplimentar los demás requisitos solicitados para proyectos de loteo (red de agua, desagües cloacales, red eléctrica, alumbrado y arbolado público y 10% a ceder al Municipio);

Que, en fecha 19 de octubre de 2020, el Sr. Flavio D. Benítez, Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José, sugirió la autorización de la subdivisión solicitada;

Que mediante Nota Nro. 251/2020 el D.E.M., remite al H.C.D documentación y misiva complementaria al Expte. Nro. 00059128, en relación con la petición de la Sra. Bassini, quien plantea que la solicitud de subdivisión sea otorgada con las siguientes medidas: veinticinco metros (25 m) de frente por sesenta y tres metros (63 m) de fondo, con una superficie total de mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados (1.575 m²), fundamentando su solicitud en el hecho de poder cumplimentar y salvaguardar, con estas medidas, los niveles de cotas mínimos y máximos exigidos por las reglamentaciones vigentes del Código de Edificación y Construcción de este Municipio;

Que por Nota 19/2021, la Sra. Bassini adjunta el nuevo plano ratificando la solicitud y medidas expresadas en la Nota complementaria de fecha 14/12/2020;

Que mediante la Nota Nro. 147/2021 ingresa al HCD el Informe de Planeamiento del Municipio, mediante el cual, se mencionan antecedentes del inmueble en cuestión y, se expresa que el mismo cumplimenta las medidas de frente y superficies mínimas requeridas para la zona, restando cumplimentar los demás requisitos solicitados para proyectos de loteo;

Que el 21 de abril de 2021, los Presidentes de ambos bloques de este HCD se reunieron con la Sra. Bassini con el fin de interiorizarse personalmente sobre su solicitud;

Que, además, al analizar la documentación presentada por la Sra. Bassini se visibiliza un embargo sobre el bien en autos “Municipalidad de San José c/Bassini Amalia Elisa Apremio”, Expte. Nro. 11920 del año 2013 por lo que es conveniente solicitar a la peticionante la regularización de la deuda;

Que las señoras y señores concejales, luego de haberle dado tratamiento a este asunto particular en múltiples comisiones, han decidido hacer lugar a la solicitud de subdivisión y;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) Acéptese la donación efectuada por la Sra. Amalia Elisa Bassini, DNI Nro. 10.819.357 de los inmuebles que se identifican de la siguiente manera:

- a) **ESPACIO DESTINADO A CALLE PUBLICA:** una superficie de terreno ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colon, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido de San José, Colonia San José Vieja, Concesión 360, con domicilio parcelario en calle Publica y consta de una superficie total de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (699,75 m2) Plano de Mensura Nro. 54.772, Partida Municipal Nro. 10.924 y Partida Provincial Nro. 163.951.
- b) **ESPACIO DESTINADO A DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO:** una superficie ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Colon, Distrito Primero, Municipio de San José, Ejido San José, Colonia San José Vieja, Concesión 360, con domicilio parcelario en calle Publica al norte a 243.00 metros de Calle Antelo y consta de una superficie de QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (504,66 m2) Plano de Mensura Nro. 54.774, Partida Municipal Nro. 10.925 y Partida Provincial Nro. 163.952.

Art. 2º) Establézcase que la superficie indicada en el artículo anterior inc. a), pasará a formar parte del dominio publico municipal, con afectación a la continuación de calle y que la superficie indicada en el inc. b), pasará a formar parte del dominio privado municipal según art. 25 de la Ordenanza 16/2009 y su modificatoria Ordenanza Nro. 33/2014.

Art. 3º) Autorícese a la Sra. Amalia Elisa Bassini, DNI Nro. 10.819.357, a subdividir y mensurar un lote de su propiedad ubicado en la Ciudad de San José, concesión 360, manzana 0, el cual consta inscripto en el Registro Propiedad Inmueble Local en la Matricula 127.375 y le corresponde la Partida Provincial Nro. 139.967, Sección D.U.

Art. 4°) La autorización conferida en el artículo anterior lo es al solo efecto de mensurar 1 (un) terreno, según croquis confeccionado por el Agrimensor Raul H. Eyhartz, Mat. Nro. 24.759 que forma parte útil y legal de la presente. Siendo Lote 1 de veinticinco metros (25 m) de frente por sesenta y tres metros (63 m) de fondo, con una superficie total de mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados (1575 m²).

Art. 5°) Solicítese a la Sra. Amalia Elisa Bassini regularizar la deuda impositiva que mantiene con el Municipio de la Ciudad de San José.

Art. 6°) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 16 de septiembre de 2021. Acta 1143.-

Ciudad de San José, 16 de septiembre de 2021.

ORDENANZA 37/2021

Visto:

La Nota 171/2021, ingresada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 19 de agosto de 2021, y la Nota 187/2021, ingresada por Mesa de Entradas del H.C.D. el día 25 de agosto de 2021; y

Considerando:

Que mediante la Nota 171/2021, los señores Osvaldo René Morel Vulliez, D.N.I.: 21.425.054 y Luis Alberto Morel Vulliez, D.N.I.: 24.897.220 se presentan en carácter de herederos de Neris Celso Morel Vulliez y solicitan aprobación de subdivisión de lote;

Que el inmueble en cuestión se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N° 129.554, identificado con la Partida Provincial N° 148.907, ubicado en Dpto. Colón, Municipio de San José, Planta Urbana, Manzana 216;

Que manifiestan que la solicitud es de suma importancia ya que se encuentran realizando la subdivisión de inmuebles correspondiente a la sucesión de su difunto padre;

Que expresan que el Lote 1 será anexado al lindero Suroeste quedando a nombre de Osvaldo René Morel Vulliez, y el Lote 2 a nombre de Luis Alberto Morel Vulliez;

Que asimismo se comprometen a incluir dentro de la escritura una cláusula de no venta de los terrenos subdivididos;

Que las señoras y señores concejales, reunidos en Comisión, decidieron solicitar el informe correspondiente al Área de Planeamiento de la Municipalidad;

Que dicho informe fue remitido por Nota 187/2021;

Que allí se corrobora que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la Concesión 145, Manzana 216, Lote 13, calle Sargento García esquina Güemes de nuestra Ciudad, identificado catastralmente con la Partida Municipal N° 8.746, Partida Provincial N° 148.907, Plano de Mensura N° 45.889;

Que el Lote posee una superficie de 306,60 m², 13,20 m sobre calle Sargento García y 16,94 m sobre calle Güemes, con una superficie de mejoras declaradas de 166,76 m²;

Que se solicita la división del terreno en dos lotes, resultando Lote 1 de 6,06 m de frente y 79,99 m² de superficie que sería anexado al lote lindero identificado con la Partida Municipal N° 8.745, y Lote 2 de 13,20 m de frente sobre calle Sargento García y 16,94 m sobre calle Güemes y 223,61 m² de superficie, según croquis confeccionado por el Ing. Agrim. Alan Johnston;

Que el inmueble se encuentra ubicado dentro del Área Núcleo Urbano Ampliado, siendo las medidas mínimas de lote 10 m de frente y 250 m² de superficie, según Ordenanza 16/2009 y modificatoria;

Que si bien el Lote 2 incumple con esas medidas, al tratarse de un lote ya edificado y considerando que la superficie producto de la división no resulta muy inferior a la mínima requerida por la normativa, técnicamente la solicitud no afectaría la planificación urbano territorial de la Ciudad;

Que en otras oportunidades el Honorable Concejo Deliberante ha autorizado la subdivisión de lotes que no reúnen las medidas mínimas cuando se trata de resolver asuntos familiares;

Que, asimismo, en las excepciones otorgadas se suele colocar una cláusula donde se indica quién debe ser el destinatario del lote y se impone la prohibición de venta por un período de entre 10 a 15 años.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) Autorícese a los Sres. Osvaldo René Morel Vulliez, D.N.I.: 21.425.054 y Luis Alberto Morel Vulliez, D.N.I.: 24.897.220, herederos de Neris Celso Morel Vulliez, a subdividir y mensurar un terreno ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Primero, Municipio de San José, Concesión 145, Manzana 216, Lote 13, calle Sargento García esquina Güemes de nuestra Ciudad, identificado catastralmente con la Partida Municipal N° 8.746, Partida Provincial N° 148.907, Plano de Mensura N° 45.889.

Art. 2°) La autorización conferida en el artículo anterior lo es al solo efecto de subdividir y mensurar dos lotes, según croquis confeccionado por el Ing. Agrim. Alan Johnston que forma parte útil y legal de la presente. Siendo Lote 1 de 6,06 m de frente y 79,99 m² de superficie que será anexado al lote lindero identificado con la Partida Municipal N° 8.745, a escriturar a nombre de Osvaldo René Morel Vulliez, D.N.I.: 21.425.054; y Lote 2 de 13,20 m de frente sobre calle Sargento García y 16,94 m sobre calle Güemes y 223,61 m² de superficie, a escriturar a nombre de Luis Alberto Morel Vulliez, D.N.I.: 24.897.220.

Art. 3°) La autorización que se concede en la presente ordenanza, lo es bajo condición que, por el término de 10 años, los terrenos extraídos del principal no podrán venderse, debiendo dejarse expresa mención en la futura escritura a realizarse.

Art. 4°) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 16 de septiembre de 2021. Acta 1143.-

Ciudad de San José, 16 de septiembre de 2021

ORDENANZA 38/2021

Visto:

La Ley de Municipios de la Provincia de Entre Ríos Nro. 10.027 y sus modificatorias, la Ordenanza Nro. 27/2012 sobre Banco de Tierras, y sus modificatorias Ordenanzas Nro. 6/2014 y 17/2021, el sorteo del Programa PROCREAR donde salieron adjudicados los beneficiarios de la 3ra. Operatoria del Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras de la Ciudad de San José, Sres. Blanc Agustin y Nieddu Maria Julieta, el Expediente Nro. 65527 de fecha 7/09/2021, la Nota Nro. 203/2021 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Banco de Tierras, el día 7/09/2021 y;

Considerando:

Que el artículo 95 inc. r) de la Ley de Municipios Provincial establece que es atribución y deber del Concejo Deliberante “Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y aceptar o rechazar donaciones o legados de bienes inmuebles con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ello”;

Que la Ordenanza 27/2012 crea al Banco Municipal de Tierras de la Ciudad de San José;

Que, son facultades y funciones del Ente Administrador, la evaluación del ingreso y el destino de las tierras que conforman el Banco Municipal de Tierras y, la selección de los posibles adjudicatarios de los inmuebles, entre otras;

Que la mencionada Ordenanza establece que la adjudicación de las tierras destinadas a construcción de viviendas particulares será para aquellas personas físicas que comprueben no poder acceder a la compra de inmuebles sin financiación o al precio actual de mercado, quienes, además, deberán cumplir con ciertas condiciones;

Que mediante la Ordenanza 17/2021 se modificó la Ordenanza 27/2012 con el fin de que su aplicación sea efectiva;

Que en forma anterior a la sanción de la Ordenanza 17/2021, se preveía que, para la adjudicación del inmueble, se debía suscribir un contrato contemplando pautas mínimas, entre las cuales se establecía que “la escritura traslativa de dominio se otorgaría una vez abonado el 25% del precio total”;

Que dicha modificación, introdujo cambios respecto a la cláusula mencionada anteriormente, al establecer, entre otras, que se deberá incluir en el contrato, la siguiente cláusula: “la escritura traslativa de dominio se otorgará una vez abonado el total del valor de la propiedad en cuestión, salvo en el caso de que el adjudicatario solicitara la anticipación de la misma por haber sido beneficiado por un programa social que así lo requiera; posterior a dicha adjudicación”;

Que mediante Nota Nro. 203 recibida el día 7/9/2021 en Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva un proyecto de Ordenanza sobre la autorización para firmar la escritura traslativa de dominio de adjudicatarios de la 3ra. Operatoria del Ente Administrador del Banco Municipal de Tierras;

Que los Sres. Blanc Agustin y la Sra. Nieddu Maria Julieta han sido beneficiados en el sorteo del plan PRO.CRE.AR. en forma posterior a la adjudicación del terreno en la 3era. Operatoria del Banco Municipal de Tierras;

Que en virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los beneficiarios han presentado la documentación respaldatoria correspondiente para ser anexada al Expediente Nro. 65527 de fecha 7/9/2021, a saber: estado de deuda y plan de pago/financiación deuda por tributos municipales y copia del Acta del sorteo, copia del correo electrónico de notificación aprobación del Crédito del PRO.CRE.AR y plano de mensura, que se anexan como parte útil y legal de esta Ordenanza;

Que además, resulta necesario determinar en forma precisa las clausulas que deberá contener la Escritura traslativa de dominio y el mecanismo de pago elegido por el adjudicatario y;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble individualizado como Lote Nro. 23 de la Manzana 58, Concesión 193, Partida Provincial 166.423, Plano de Mensura 57.928 de una superficie de 318.91 m2 (TRESCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS) a favor de BLANC AGUSTIN DNI: 37.289.688 y NIEDDU MARIA JULIETA DNI: 36.100.087.

Art. 2º) Consignese en la Escritura traslativa de dominio, realizada mediante el mecanismo previsto por la Ordenanza 27/2012 y sus modificatorias, las siguientes clausulas de restricción: “Los adjudicatarios de los terrenos deberán obligarse a iniciar la construcción de la vivienda en un plazo no mayor a los 24 meses, desde la escritura traslativa de dominio, previa presentación de planos. Dicha vivienda deberá ser habitada por el adjudicatario en un plazo no mayor a 8 años contados desde la escrituración, previa acreditación de condiciones dignas de habitabilidad constatada por autoridad competente” (según lo establecido por el art. 2 de la Ordenanza 17/2021).

Art. 3º) Incorpórese a la Escritura traslativa de dominio confeccionada conforme a la presente Ordenanza, la opción de pago elegida por los adjudicatarios, a saber: “**pago total en cuotas**” y, además, la siguiente clausula conforme al artículo 4 de la Ordenanza 17/2021: “la escritura traslativa de dominio se otorgará una vez abonado el total del valor de la propiedad en cuestión, salvo en el caso que el adjudicatario solicitara la anticipación de la misma por haber sido beneficiado por un programa social que así lo requiera; posterior a dicha adjudicación.

Art. 4º) De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 16 de septiembre de 2021. Acta 1143.-